

rentas particulares de los Estados.

Se mandó pasar á la Comision de sistema de Hacienda.

Una solicitud del ayuntamiento de Mazatlan y San Luis, en el Estado de Oaxaca, para que los habitantes de aquellos pueblos sean exentos del servicio de las armas.

La Comision de Peticiones proponia que pasase á la de Guerra, pero en virtud de lo que se dijo en la discusion, fué de dictámen que se pasase á la legislatura respectiva y así se acordó.

Continuó la discusion del dictámen sobre que México sea ciudad de la Federacion.

Art. 2º Su distrito será comprendido en un círculo, cuyo centro sea la plaza mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas.

Aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, reducido al artículo siguiente:

No ha lugar á que se tome en consideracion la proposicion del Sr. Ramos Arizpe, en la parte que dice relacion al señalamiento del máximun de sueldos á los pensionistas y cesantes.

Se suspendió la discusion.

Se leyó y fué aprobada la minuta de decreto sobre establecimiento de una receptoría marítima en Tampico de las Tamaulipas.

Se halló conforme.

Se levantó la sesion á las doce y edia.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el Sr. Ozores manifestó que el honorable congreso de Querétaro, encargaba á los diputados por aquel Estado, pidiesen al Congreso general que para declarar á México ciudad de la Federacion, se oyese á las legislaturas de los Estados.

Se leyó por primera vez un dictámen de la Comision de Gobernacion, sobre la proposicion del Sr. Rejon, acerca de que se fijen las dietas que deban tener los individuos del Congreso general.

Por su urgencia, se señaló el dia de mañana para su discusion.

Continuó la del dictámen sobre que no se tomase en consideracion la proposicion del Sr. Ramos Arizpe, acerca de que se señale el máximun de las asignaciones de los pensionistas y cesantes.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Al continuarse la discusion del dictámen sobre los bienes del fondo piadoso de California, el Sr. Ortiz de la Torre, hizo esta proposicion:

Que se pase este expediente al Gobierno, para que oyendo á la junta de California, informe lo que le parezca, sin hacer novedad en dichas fincas y su manejo.

Fué aprobado.

Se puso á discusion el dictámen d una comision especial, sobre la etiqueta

con que deba presentarse en público e
Presidente de los Estados Unidos Mexi-
canos.

1. ° Las fiestas religiosas nacionales, quedarán en lo sucesivo reducidas á los dias juéves y viérnes santo, Corpus y festividad de María Santísima de Guadalupe el dia 12 de Diciembre.

Aprobado.

2. ° Las cívicas lo serán únicamente los dias 16 de Setiembre y 4 de Octubre, aniversario del primer grito de Independencia y de la sancion de la Constitucion.

Aprobado.

3. ° Cuando el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos asistiere á las funciones señaladas por esta ley, gozará dentro de las iglesias los mismos honores y preeminencias que han gozado los patronos regios.

Aprobado.

4. ° La guardia del Presidente lo será la del Palacio, sin que haya cuerpo alguno militar, especialmente dedicado á este objeto.

No hubo lugar á votar ni á que volviera á la comision.

5. ° La tropa hará al Presidente los mismos honores que anteriormente se hacian á los capitanes generales.

Aprobado, añadiéndose de ejército, despues de capitán general.

Art. 6. ° Cuando el Presidente concurra á la ceremonia de abrir ó cerrar las sesiones de las Cámaras y á las fiestas nacionales, tanto religiosas como cíviles, se presentará acompañado de los Secretarios del Despacho, el Estado Mayor general, los generales del ejército y los jefes de las oficinas de la Federacion, estando antes formadas en la carrera las tropas de la guarnicion.

Aprobado.

79 En las fiestas de María Santísima de Guadalupe, se omitirá la formacion de la tropa y solo irá el Presidente con la escolta que debe llevar siempre que asista á las funciones religiosas y cíviles expresadas, que se compondrá de una compañía.

Aprobado.

Fue aprobada la minuta de decreto, sobre sueldos de los empleados en la legacion á Roma.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Minería y ordinaria de Hacienda, reducida al artículo siguiente:

Se liberta de alcabala interior y del derecho de exportacion, al cobre sin labrar, extraido de las minas de la República mexicana.

Se acordó devolverlo á las Comisiones como propusieron ellas mismas.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Covarrubias, sobre que cese el pago del dos por ciento, hasta que se averigüe si está cubierta la deuda á que se destinó.

Del mismo, sobre que disminuyéndose la guardia en un tercio en donde pueda ser, se ponga un soldado en cada cuatro esquinas, para la aprehension de ladrones y asesinos.

Del Sr. Jimenez, sobre que la Comision de ceremonial proponga el que haya de observar el Presidente en el recibimiento de las Comisiones de las Cámaras y de los ministros enviados extranjeros.

De los Sres Mier y Morales, sobre que una de las fiestas religiosas nacionales, sea la de Santo Tomás apóstol.

Del Sr. Valle, sobre que ningun cuerpo de ejército tenga la denominacion de escolta ó guardia de alguno de los Supremos Poderes.

Las tres últimas se admitieron desde luego y se mandaron pasar á la Comisión de ceremonial.

Del Sr. Izazaga, sobre que la Comisión respectiva presente á la mayor brevedad su dictámen acerca de los sueldos de los individuos de la Corte Suprema de Justicia, y se discuta desde luego, dispensándose los trámites del reglamento.

Admitida hasta la palabra justicia, se mandó pasar á la Comisión de Gobernación. Lo demás no fué admitido.

Se leyó por segunda vez una proposición del Sr. Zavala, sobre que se observe la ley de España, sobre privilegios á los inventores, etc., mientras se dicta la que corresponda.

Admitida, se mandó pasar á la Comisión de legislación.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde.

Miguel Ramos Arizpe, presidente.—
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION

DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta del día anterior, el señor Presidente anunció que varios señores diputados estaban enfermos y entre ellos el Sr. Espinosa, presidente de la Comisión especial que entiende en el arreglo de las oficinas de las Cámaras, en cuyo lugar nombró al Sr. Castro.

Se concedió licencia á los señores diputados por Chihuahua, para que se acerquen al gobierno.

Se pusieron á discusión los dictámenes siguientes:

De la Comisión ordinaria de Gobernación, sobre dietas á los diputados y senadores del futuro Congreso, reducido á la siguiente proposición:

Que el viático y las dietas, continúen como hasta aquí disfrutando de éstas, tan solo en el tiempo de las sesiones ó de las Comisiones á que se han destinado en el receso de las Cámaras.

Fué aprobado hasta la palabra "como hasta aquí," y lo demás desechado.

Se puso á discusión y hubo lugar á votar en lo general el dictámen de la Comisión especial, sobre abrir un canal en el Istmo de Tehuantepec.

Art. 1º El gobierno hará publicar tanto en el país como en las naciones en que lo crea conveniente, que se va á emprender la comunicacion de los dos Océanos por el Istmo de Tehuantepec, y que para verificarlo se admitirán todas las propuestas que se hagan al efecto, en la inteligencia de que se preferirá la que ofrezca practicarla con mas perfeccion, comodidades y ventajas para la navegacion, cualesquiera que sean los costos de la empresa.

Aprobada hasta las palabras navegacion, habiéndose suprimido lo restante.

2º El gobierno señalará el plazo dentro del cual han de hacerle las propuestas, y mientras corre, hará reconocer el Istmo de Tehuantepec, y reunirá todas las noticias que sean necesarias para emprender el canal de comunicacion con el consentimiento debido.

Aprobado.

3º Con las propuestas, las noticias que reuna y con informes correspondientes, dará cuenta al Congreso para la resolución definitiva que convenga tomar.

Aprobado.

4.º En los mismos términos hará publicar que se admiten cualquiera otras propuestas de la misma especie, y principalmente para hacer navegables los ríos de Alvarado, del Pánuco y Bravo del Norte, río grande de Santiago, y para colonizar y hacer navegable el río Colorado de Occidente, dando en su caso cuenta al Congreso para la resolución del art. 3.º

Aprobado.

El Sr. Covarrubias hizo la siguiente adición.

El río de San Francisco de la Alta California y el Colombia.

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Se levantó la sesión á las doce y cuarto para entrar en secreta ordinaria.

Miguel Ramos Arizpe, presidente.—
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con una minuta de decreto, sobre que se abra un canal en el Istmo de Tehuantepec.

Fué aprobada.

Se procedió en seguida á la renovación de oficios, y resultaron electos: para presidente, el Sr. Gomez Farías, con cuarenta y cuatro votos, de sesenta y cuatro; para vice-presidente, el Sr. Manero, con cuarenta y cinco, de setenta y uno; y para secretarios, los Sres. Rejon y Llorente, el primero con cuarenta y seis, de sesenta y cinco, y el segundo con cuarenta y uno, de sesenta y tres.

Se dió cuenta con un oficio del secretario del despacho de Hacienda, suplicando la pronta conclusión de varios puntos pendientes que necesita para la organización de aquella secretaría.

Se mandó pasar á la Comisión del ramo.

Se dio cuenta con una minuta de decreto, sobre viático y dietas de los señores diputadas y senadores.

Fué aprobada.

Se leyó una exposición en que la legislatura de Guanajuato se congratula con el Congreso por haber dado la Constitución general.

Se oyó con agrado.

Se dió cuenta con una instancia de D. Miguel de la Vega, por D.ª María de Jesus Serrano, viuda del Brigadier Director y sub-inspector del cuerpo de ingenieros, presentando varios documentos para acreditar que el marido de su parte perteneció al ejército nacional y los servicios que prestó á favor de la patria, para que en vista de ellos se le declare el montepío militar que le corresponde.

Se mandó pasar á la Comisión que tiene antecedentes.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comisión de Crédito público, sobre arbitrios que propone el gobierno para el pago de los créditos del año de 20, á favor de los cosecheros de tabaco y de las conductas ocupadas por D. Agustin de Iturbide.

Se puso á discusión un dictámen de la Comisión de premios, cuyo primer artículo fué aprobado y dice así:

1.º Se declara benemérito de la patria al Presbítero D. Mariano Ballza, en igual grado que lo han sido los Sres. Aldama y Absolo.

El 2.º, despues de reformado por la Comision, se aprobó en estos términos.

Se pagará por el gobierno á su hermana D^a Francisca Balleza, una pension de 600 pesos anuales.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la Comision de legislacion, sobre que se remitan á los tribunales de los Estados las causas y procesos civiles y criminales que se hallan pendientes en las dos únicas audiencias que habia en la nacion antes de que se estableciese la forma de gobierno de la República representativa popular federal. Quedó pendiente la discusion.

Se leyó y aprobó una minuta de decreto, sobre declarar benemérito de la patria al Presbítero Balleza.

Se levantó la sesion á la una y tres cuartos de la tarde.

Valentin Gomez Farias, presidente.—
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION

DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aproba la acta de la sesion del dia anterior, se continuó en lo general la discusion del dictámen de la Comision de legislacion, sobre que se devuelvan á los Tribunales de los Estados las causas civiles y criminales que están pendientes en las dos únicas audiencias que habia en la nacion, antes que se adoptase la forma de gobierno federal.

Se declaró suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar y se desendió á discutir el art. 1.º que dice así:

Art. 1.º De todas las causas y procesos civiles y criminales que en la actualidad se hallen pendientes, en las dos

únicas audiencias que habia en la nacion, con los nombres de México y Guadalupe antes de que se estableciera el sistema de República Federal, se remitirán desde luego, aquellos que correspondan á la jurisdiccion de otros de los diversos Estados que se han formado, y cuyos Tribunales de segunda instancia á quienes se hacia la remision, estuvieren ya instalados.

Despues de un acalorado debate se suspendió la discusion á los tres cuartos para la una de la tarde.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de Relaciones remitiendo el testimonio del acta de la eleccion que hizo la Legislatura de San Luis, con motivo de la renuncia de D. Luis Mendizabal.

Se mandó pasar á la comision de Constitucion.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1.º De la comision de sistema de Hacienda, que reclama de orden del presidente de la República, el pronto despacho de varios puetos pendientes que se necesitan para el arreglo de aquella oficina.

2.º De la de Constitucion, sobre la renuncia que hace de segundo senador D. Joaquin Garcia.

3.º De la de sistema de Hacienda, sobre una proposicion del Sr. Ozores rela-

tiva á que el gobierno general y el particular de los Estados, tengan en consideracion á los cesantes al tiempo de la provision de los empleos.

4º De la de Constitucion, á consecuencia de una proposicion de los Sres. Tarrazo, Cázares y Rejon, sobre que se tomen providencias con órden á un acuerdo de la Legislatura de Yucatan, que se atribuye la facultad de suspender las leyes y decretos del Congreso general.

5º De la de sistema de Hacienda, sobre una adiccion del Sr. Guerra D. Basilio al art. 46 del proyecto de organizacion de las oficinas del Senado.

6º De la misma, en órden á una proposicion del Sr. Ramos Arizpe, sobre que se presente un proyecto de ley que arregle las cantidades que deban percibir en lo sucesivo los pensionistas y cesantes.

Se aprobó un dictámen de la comision de sistema de Hacienda, que dice así:

Vuélvanse al gobierno sus consultas de 18 y 26 de Marzo, para que de una vez en el arreglo general de aduanas marítimas, reproduzca ó proponga de nuevo, lo que tenga á bien sobre las de Alvarado y Tampico.

Se leyó un oficio del secretario de Hacienda, acusando recibo del decreto núm. 97, que previene el establecimiento de una receptoría en la villa de Tampico de las Tamaulipas.

Enterado.

Continuó la discusion del art. 1º, que en la sesion de ayer quedó pendiente, sobre que se devuelvan á los Tribunales de los Estados, las causas civiles y criminales que están pendientes en las dos primeras audiencias que habia en la Nacion.

Fué aprobado.

El Sr. Paz fué de opinion contraria.

Los Sres. Marin y Guerra D. Basilio, hicieron la siguiente adiccion:

A excepcion de las causas de responsabilidad y aquellas en que algun interesado pretenda que se termine su causa, anterior á la acta federativa, por el Tribunal que ha conocido mientras existia.

No se admitió.

Art. 2º Por lo que toca á aquellos otros Estados en que todavía no se hallaren reunidos ni funcionando sus dichos Tribunales de segunda instancia, é igualmente por lo que hace á los territorios de la Federacion, seguirán por ahora conociendo respectivamente segun la posesion que tuvieren las dos audiencias; y no solo en las causas pendientes, sino aún en las que ocurrieren de nuevo, mientras en los referidos Estados y Territorios se establecen y reúnen sus mencionados Tribunales; pero luego que se hallen reunidos, se les irá haciendo la remision así como queda prevenido en el artículo anterior para con los ya instalados.

Reprobado.

3º El Tribunal Superior de Justicia de la Federacion, que muy en breve se instalará, será á quien pertenezca hacer ejecutiva la responsabilidad que justamente corresponda ó intente exigírseles á cualquiera de los ministros de las respectivas audiencias por sus procedimientos en las causas de que esta ley trata, observando por esto en los diferentes casos que puedan ocurrir, lo dispuesto sobre la materia por el decreto de las cortes españolas de 24 de Marzo de 1813.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Art. 4º El gobierno les instará y apresurará á los Estados que no tuvieren instalados sus Tribunales, para que procedan á instalarlos á la mayor brevedad, á fin de que se eviten las complicaciones é inconvenientes que puedan estarse sucitando por no acabarse de uniformar y po-

nerse en corriente el sistema federal en en todas sus partes.

Fué desechado.

Se leyó y puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales, recaido sobre un oficio de la secretaría de Relaciones, en órden á los inconvenientes que se pulsán para la reunion de la diputacion provisional de Tlaxcala, que debia dar el reglamento para remplazo del ejército.

Quedó pendiente.

Se dió cuenta con un oficio del señor diputado Ibarra, avisando que va á usar de la licencia que le concedió el Congreso, para no asistir á los sesiones.

Enterado.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Mora, sobre que no se provean empleos militares sino las vacantes en los cuerpos del ejército, ó en los detallados por los decretos, y que la comision de sistema de guerra consulte los medios que sean mas convenientes para extinguir el grande número de oficiales supernumerarios.

Se levantó la sesion á la una, para entrar en secreta ordinaria.

Valentin Gómez Farías, presidente.—
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION

DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Congreso de Veracruz, reclamando el despacho de un expediente contraido á que Tuxpam, Tamiagua, Temapachi, Tepetzintla, Tihuatlan y Amatlan se sepa-

ren del Estado de Puebla y se agreguen á otro.

Se mandó pasar á la comision de Constitucion.

Se leyó un oficio de la Legislatura de Veracruz, felicitando al Soberano Congreso por haber dado la Constitucion.

Se oyó con agrado.

Se puso á discusion un dictámen de las comisiones unidas de Dietas y Legislacion, sobre que se devuelva á D. Joaquin Castellanos una instancia sobre viáticos y dietas.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura á otro de una especial, encargada de abrir dictámen, sobre una adicion del Sr. Vargas, relativa á que no tenga efecto la declaracion hecha de la ciudad de México, para lugar de la Federacion, hasta que se arreglen ciertos puntos á que se contrae.

A peticion del Sr. Paz, se acordó para el dia de la discusion la asistencia de los Secretarios del Despacho.

Continuó la discusion de otro de la de Puntos Constitucionales, sobre un oficio del Secretario del Despacho de Relaciones en que manifiesta los inconvenientes que se pulsaban para que se reuna la diputacion provincial de Tlaxcala, encargada de hacer el reglamento del remplazo del ejército, por lo respectivo á la parte que toca á esa provincia.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó en estos términos:

Devuélvase este expediente al Supremo Poder Ejecutivo, para que, ajustándose á los reglamentos de la materia, dicte las providencias que convengan para que se realice el cupo que se ha señalado á Tlaxcala.

El Sr. Jimenez presentó, como voto particular, la siguiente proposicion para que se colocase como art. 2º del decreto.

Por lo que toca á la inobediencia de la diputacion provincial de Tlaxcala, el gobierno procederá con arreglo á las leyes.

Se aprobó.

Se leyó y puso á discusion otro de la de Constitucion. cuyo primer artículo se aprobó y dice así:

1º Ningun ciudadano ha podido ni podrá excusarse de servir el encargo de diputado ó senador, sino en el caso de absoluta imposibilidad física ó moral.

2. La calificacion de esta imposibilidad pertenece á la cámara respectiva á que en caso de verificarla, dará las órdenes convenientes para el reemplazo.

Aprobado.

Se mandó archivar una proposicion del Sr. Marin, para que cada dos meses se nombren por el Soberano Congreso dos secretarios para su secretaría.

Se leyó y puso á discusion un dictámen de las comisiones de moneda y ordinaria de Hacienda, concebido en estos términos:

No son de admitir las proposiciones que se han hecho para que se aumenten los derechos de extraccion de plata y oro.

Aprobado, siendo de opinion contraria los Sres. Velez, Ahumada, Márquez, Paredes, Castorena, Patiño, Azorrey, Moreno, Covarrubias, Uribe y Tirado.

Se leyó y aprobó una minuta de decreto, sobre que ningun ciudadano pueda excusarse de servir el encargo de Diputado ó Senador.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Valentin Gomez Farias, presidente.—

José Maria de Zaragoza, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario del Departamento de Hacienda, reclamando la pronta conclusion de un punto que consultó el 21 de Setiembre del corriente año, sobre si la fábrica de cigarros de esta capital y almacenes generales de la renta, pertenecen al gobierno de la Federacion.

A la comision de sistema de Hacienda,

Se leyó asimismo un oficio del de Relaciones, acompañando testimonio de la acta de la eleccion de Senadores hecha por la legislatura de Yucatán.

Enterado.

Se dió cuenta con las instancias siguientes:

1ª De Dª María Josefa Manero, suplicando se le declare el goce de la pension de cien pesos mensuales que le asignó el Sr. Morelos.

A la comision en que están los antecedentes.

2ª De A. A. Dembrun d'Arville presentando varias proposiciones, sobre establecimiento de una escuela de agricultura general, refiriéndose á otra que anteriormente dirigió.

A la que tiene antecedentes.

3ª De Fray Nicolás de la Concepcion, solicitando pase del breve de su Santidad para secularizarse.

Se mandó devolver al interesado.

Se leyó una minuta sobre reemplazos en la parte que toca á Tlaxcala, y por estar redactada en forma de órden, no se aprobó, mandándose poner en forma de decreto.

Se puso á discusion en lo general la primera seccion del proyecto de reglamento para el gobierno interior de las cámaras, y declarado que habia lugar á votar, se aprobaron los artículos siguientes:

1.º Luego que lleguen los Senadores y Diputados al lugar de las sesiones, se presentarán á los secretarios del Consejo de gobierno, los cuales harán sentar sus nombres en un registro, y el del Estado ó territorio que los ha elegido,

Por esta vez se presentarán á los secretarios del actual Congreso.

2.º En el año de la renovacion de las cámaras, celebrará cada una el dia 15 de Diciembre, á puerta, abierta la primera junta preparatoria.

3.º Ambas nombrarán de entre sus respectivos miembros, un presidente, dos secretarios, é igual número de escrutadores.

4.º En esta primera junta los Senadores y Diputados presentarán sus credenciales y se nombrarán á pluralidad absoluta de votos, dos comisiones, una compuesta de cinco individuos para que examine la legitimidad del nombramiento de todos los miembros de la Cámara, y otra de tres para que examine la de estos cinco individuos de la comision.

5.º El dia 20 del mismo Diciembre se celebrará tambien á puerta abierta la segunda junta preparatoria, en la que las dos comisiones presentarán su dictámen con presencia de las actas de las elecciones.

6.º En esta junta y en las demás que juicio de la Cámara fueren necesarias,

se calificará á pluralidad absoluta de votos la legitimidad del nombramiento de cada uno de sus miembros y se resolverán las dudas que ocurrieren sobre esta materia.

7.º En el año siguiente al de la renovacion de las cámaras, se tendrá la primera junta preparatoria el dia 20 de Diciembre y hasta el dia 28 las que se crean necesarias para resolver en el modo y forma que se ha expresado en los artículos precedentes, sobre la legitimidad de la eleccion de los Senadores ó Diputados que de nuevo se presenten despues de cerradas las sesiones del primer año.

8.º En todos los años el dia 28 de Diciembre, se celebrará la última junta preparatoria, en la que los Diputados y Senadores prestarán el juramento que sigue;

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso general constituyente en el año de 1824? Respuesta. Sí juro.

¿Jurais haberos bien y fielmente en el cargo que la nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien y prosperidad de la misma nacion? Si juro.

Si así lo hicierais, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

9.º En seguida se procederá á nombrar un presidente, un vicepresidente y el número de secretarios que en le acto acuerde la cámara, con lo que se tendrá por constituida y formada, y así lo declarará el presidente en voz alta, por esta fórmula.

La cámara del Senado ó de representantes, se declara legítimamente constituida.

10. Se nombrará en el mismo dia una diputacion de seis individuos, incluso un secretario que tendrá por objeto participar aquella declaracion á la otra cámara y despues el Presidente de la República.

11. El día 1º de Enero se reunirán las dos cámaras para el solo objeto de la apertura de sus sesiones.

Luego que se retire el Presidente de la República, el que preside el Congreso, hará en voz alta la siguiente declaración:

El Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, abre sus sesiones hoy. (Aquí la fecha del mes y del año.)

12. Las cámaras no podrán celebrar sus juntas preparatorias sin la concurrencia de mas de la mitad de los miembros que deben componerlas.

13. Si en el día 15 de Diciembre no hubiere ese número, se reunirán sin embargo los individuos presentes, para los efectos de que habla el artículo 31 de la Constitución

14. Las cámaras se reunirán igualmente para el acto de cerrar sus sesiones y se observarán las mismas solemnidades que para abrirlas.

15. El día último de cada mes, elegirá cada cámara de entre sus miembros respectivos, un presidente y un vicepresidente, los cuales no podrán ser elegidos en el mismo oficio en todas las sesiones de un año.

16. Este nombramiento se comunicará al Gobierno por la secretaría de cada cámara y se publicará por los periódicos.

17. El presidente y el vicepresidente á su vez tendrán el tratamiento de excelencia en la correspondencia de oficio.

18. Las obligaciones del presidente son:

1º Abrir y cerrar las sesiones á la hora señalada en este reglamento.

2º Cuidar de que así los miembros de la cámara como los espectadores, observen orden, compostura y silencio.

3º Dar curso á los oficios que se remitan de la otra cámara, los de los Secretarios del Despacho y de las legislaturas de los Estados.

4º Determinar los asuntos que deben ponerse á discusion, prefiriendo los que fueren de utilidad general, á no ser que por mocion de algun individuo de la cámara, acuerde ésta dar la preferencia á otro expediente particular.

Salvaron su voto los Sres. Valle y Ozores.

5º Conceder la palabra alternativamente en pró ó en contra á los miembros de la cámara, en el turno que la pidieren.

6º Llamar al órden al que faltare, ya por sí ó excitado por algun individuo de la cámara.

Se admitieron á discusion y se mandaron pasar á la comision las adiciones siguientes al artículo 18, facultad 4º:

1ª Del Sr. Ramos Arizpe, que despues de la palabra, determinar, añádase de acuerdo con los secretarios.

2ª Del Sr. Martinez D. Florentino, despues de la palabra particular, las siguientes: ó que no se discute el señalado por el presidente.

Se suspendió la discusion del proyecto de reglamento.

Se leyó y mandó pasar á la comision de dietas y ordinaria de hacienda, una proposicion del Sr. Rejon, sobre que los diputados y senadores, reciban sus viáticos de venida en los territorios de la Federacion mas inmediatos á los lugares en que se hallen al tiempo de su nombramiento, y que los diputados del actual Congreso que habiendo salido diputados ó senadores para el futuro, se han retirado con licencia volverán á sus expensas, sin que se les dé nada en razon de viático.

Se levantó la sesión á las dos y cuarto de la tarde.

Valentin Gómez Fariás, presidente.—
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION

DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes de la Secretaría de Relaciones:

1.º Acompañando bajo listas, las actas de juramento prestado á la Constitución de la República por algunos jefes, corporaciones y oficiales de los Estados de Michoacan, Veracruz y México.

El 2.º, remitiendo la del que prestaron á la misma Constitución otros jefes, corporaciones y autoridades de los Estados mencionados, como tambien de Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí Guadaluajara, Zacatecas, Guanajuato y territorio de Tlaxcala.

Enterado.

Se dió primera lectura á un dictámen de las Comisiones de Minería y ordinaria de Hacienda sobre una solicitud de D. Pablo Guerra, en órden á libertad de derechos de extracción para el cobre.

Continuó la discusión del proyecto de reglamento interior, y se aprobaron las facultades del art. 18.

7.º Formar las actas de las sesiones luego que esten aprobadas, como tambien las leyes y decretos que pasen á la otra cámara para su revisión y las que se comuniquen al gobierno para su publicación.

8.º Nombrar las comisiones cuyo objeto fuere de mera ceremonia.

9.º Anunciar por medio de los Secretarios al fin de cada sesión que los asuntos hayan de tratarse en la inmediata.

10. Citar á sesión extraordinaria cuando ocurriere algun motivo grave, ya por sí ó excitado por el Gobierno ó por el Presidente de la otra Cámara.

Se aprobaron asimismo los artículos siguientes:

19. El Presidente, en sus resoluciones, estará subordinado al voto de su respectiva Cámara.

20. Este voto será consultado prévia una discusión en que podrán hablar dos en pró y dos en contra, siempre que algun miembro de la Cámara reclamare la resolución del Presidente, lo cual se podrá hacer siempre que no haya mediado votación alguna y se adhieran al mismo reclamo á lo menos otros dos de los individuos presentes.

21. Faltando estas circunstancias, el Presidente podrá hacer que salgan de la sala, el individuo ó individuos que resistan á obedecer sus resoluciones, los cuales permanecerán excluidos durante el tiempo de la discusión de la materia que en el acto se versare.

22. Cuando el Presidente haya de tomar la palabra para ejercer las funciones que le señala este reglamento, siempre permanecerá sentado, mas si quisiere entrar en la discusión de los negocios, pedirá en voz alta la palabra y usará de ella conforme á las reglas que se prescriben á los demas miembros de la Cámara.

23. A falta del Presidente, ejercerá todas sus funciones el Vicepresidente, y en defecto de ambos, el menos antiguo de los que lo hubieren sido de entre los miembros presentes.

24. Podrá tambien el Vicepresidente ó el que hiciere sus veces, ya por sí ó excitado por otro, llamar al Presidente al órden y mandarlo salir de la sala con arreglo al art. 21.

25. Cada Cámara nombrará de entre sus respectivos miembros el número de Secretarios que juzgue necesario para el mejor despacho de los negocios.

26. Los que fueren nombrados ejercerán este oficio por todo el tiempo de las sesiones de un año, y no podrán ser reelegidos en el siguiente.

Se mandó volver á la Comision.

27. Este nombramiento se comunicará al Gobierno con el de Presidente y Vicepresidente, y se publicará en los periódicos.

28. El tratamiento de los Secretarios será el de Excelencia en la correspondencia de oficio.

29. Sus obligaciones son:

1.^o Extender y firmar las actas de las sesiones, las cuales deberán contener una relacion sencilla y clara de cuanto en aquellas se tratare y resolviere, evitando toda calificacion sobre los discursos y exposiciones que se hagan.

2.^o Extender y firmar las comunicaciones oficiales que su Cámara dirigiere á la otra ó á los Secretarios del Despacho.

3.^o Pasar á la Comision de memoriales los que se dirijan á la Cámara para que proponga el curso que debe dárselos

4.^o Presentar á la Cámara é insertar en el acta el día primero de cada mes, una lista en que se expresa el número y calidad de los expedientes que se hayan pasado á cada Comision, el de los que respectivamente han despachado, y el número total de los que quedan en poder de cada una.

5.^o Dar cuenta á la Cámara de los asuntos que se presenten en la Secretaría por el orden siguiente:

1.^o Con el acta de la sesion anterior para su aprobacion.

2.^o Con las comunicaciones oficiales de la otra Cámara, las del Gobierno general y las de las Legislaturas de los Estados.

3.^o Con las proposiciones de los individuos de la Cámara.

4.^o Con los dictámenes que estén señalados para su discusion.

5.^o Con los de la Comision de peticiones que recaigan sobre los memoriales de los particulares.

Se suspendió la discusion del proyecto de reglamento y se abrió la del art. 1.^o de un dictámen de la Comision de Constitucion, á consecuencia de las proposiciones de los Sres. Terrazas, Cázares y Rejon, que dice así:

Los Gobernadores de los Estados deberán publicar para su cumplimiento, sin necesidad del pase de las Legislaturas, las leyes y decretos del Congreso general, á mas tardar, al tercer dia de haberse recibido.

Aprobado.

2.^o Los Gobernadores de los Estados serán responsables por las infracciones del artículo anterior, haciéndose efectiva la responsabilidad con arreglo á lo prevenido en la Constitucion general.

Aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Crédito Público, y se aprobaron sus artículos, que dicen:

1.^o Se admitirá en las aduanas marítimas la octava parte de los derechos de importacion que se adeudan, en créditos de los cosecheros de tabaco desde el año de 20 en adelante, con arreglo á este decreto.

2.^o Para este efecto, serán presentados al Gobierno todos los vales, conocimientos y documentos de cualquiera especie de este genero, dentro del término que él mismo señale.

3.º Calificados los legítimos y comprendidos en este decreto, emitirá billetes correspondientes á las mismas sumas divididas en cantidades que no pasen de pesos, para su mas facil circulacion, tomando todas las medidas convenientes para evitar cualquiera fraude.

4.º Las acciones de los que no se presentaren en el plazo asignado por el Gobierno, prescribirán en el modo, tiempo y términos que determinan las leyes.

5.º Luego que empiece á verificarse la venta de las acciones del nuevo préstamo, librará el Gobierno en favor de los cosecheros para el pago de la misma deuda, la cuarta parte de lo que se regule importa.

6.º Todo esto es sin perjuicio de lo que tiene acordado el Congreso en el art. 15 del decreto de 9 de Febrero de este año.

Fué aprobada la minuta de decreto sobre el cumplimiento de las leyes y decretos del Congreso general, por los gobernadores de los Estados.

Se levantó la sesion á la una, para entrar en secreta.

Valentin Gomez Farías, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario del Despacho de Relaciones, acompañando el indice de los certificados del juramento que prestaron á la Constitucion algunos jefes, corporaciones y autoridades de los Estados de Jalisco,

Veracruz, México, Puebla y provincia de Tlaxcala.

Se mandaron archivar.

Se leyó así mismo otro de la misma Secretaría, reclamando el pronto despacho de las dudas emitidas sobre la inteligencia del soberano decreto de 23 del último Enero.

A la Comision de Gobernacion.

Se oyó con agrado una felicitacion dirigida al Congreso por el Gobierno del Estado de Jalisco, por haber dado la Constitucion.

Se dió cuenta con otras del comandante militar y guarnicion de Colima, y de Fray José María Padilla, guardian del colegio apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas.

Se oyeron con agrado.

Se mandó pasar á la Comision de Constitucion, una exposicion de D. Ramon de Elizalde, diputado por Durango al futuro congreso, solicitando se llame al suplente, pues su quebrantada salud no le permite por ahora su mision legislativa.

Se leyó una exposicion de la legislatura de México, sobre el dictámen de la comision especial encargada de abrir dictámen sobre la adiccion del Sr. Vargas, relativa á que se suspendan los efectos de la declaracion de México para ciudad Federal, hasta que se resuelvan ciertos puntos á que se contrae.

Se acordó se tuviese presente al tiempo de la discusion del referido dictámen.

Se leyó y aprobó una minuta de decreto, sobre el pago de los créditos de los cosecheros de tabaco.

Se continuó la discusion del proyecto de reglamento interior de las cámaras.

30. Las sesiones serán públicas, comenzarán á las diez de la mañana y durarán cuatro horas, pudiendo prolongarse este tiempo por acuerdo expreso de la Cámara, á petición de cualquiera de sus miembros.

Aprobado, siendo de voto contrario á las cuatro horas, el Sr. Romero.

31. Habrá sesion secreta los lúnes y juéves de cada semana, para tratar de asuntos que exijan reserva, la cual comenzará á la una de la tarde.

Aprobado.

32. Si fuera de estos dias ocurriese algun asunto de esta clase, que no admita demora y lo pidiese algun miembro de la Cámara ó los Secretario del Despacho á nombre del Gobierno de la República, habrá sesion secreta extraordinaria á primera o última hora de la pública.

La última parte fué aprobada por in-sinuacion del Sr. Berruecos.

33. Se presentarán á sesion secreta:

1.º Las acusaciones que se hagan contra los miembros de las cámaras, contra el Presidente y Vicepresidente de la República, contra los Secretarios del Despacho, los gobernadores de los Estados ó Ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Aprobado.

Se suspendió la discusion del reglamento:

Se leyó para discutir un dictámen de la comision especial encargada de abrirlo, sobre una adiccion del Sr. Vargas, sobre el lugar que sirva de residencia á los Supremos Poderes de la Federacion.

El Sr. Paz, presentó la siguiente proposicion como preliminar.

Pido al Soberano Congreso, suspenda el tratar este negocio hasta que una co-

mision compuesta de los señores diputados de que habla el art. 72, suscriba el dictámen.

No se admitió á discusion, salvando su voto los Sres. Gomez Anaya, Lombardo, Gonzalez Angulo y Martinez D. Florentino.

El mismo señor, presentó otra concedida en estos términos:

Pido al Soberano Congreso, se entre á la discusion general de este proyecto de decreto, para poder hacer observaciones sobre la mejor armonía y enlace de los artículos.

Admitida á discusion, se aprobó.

Se abrió la discusion del dictámen en lo general y quedó pendiente, levantándose la sesion á las dos de la tarde.

Valentin Gomez Fariás, presidente.
—*José María de Izazaga, diputado secretario.*

• ACTA DE LA SESION
DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Despacho de Guerra y Marina, reclamando la pronta resolucion sobre una consulta, relativa al modo con que deberá verificarse el reemplazo del ejército en Tlaxcala.

Se determinó se contestase haberse ya resuelto este punto, y comunicado la resolucion por conducto del Secretario de Relaciones.

Se leyó un oficio de la legislatura de Veracruz, remitiendo diez ejemplares de la exposicion y manifiesto que hizo ese

honorables congresos, con motivo del riesgo en que se ve la independencia, en tanto exista ocupada la fortaleza de San Juan de Ulua por los vasallos del Rey de España, y no sean fortificadas las costas de ese Estado.

La legislatura, concluye exponiendo que perecerá bajo las ruinas de la Patria juntamente con sus comitentes, antes que darse á otro partido que no sea la independencia nacional y las libertades públicas.

Se acordó se expresase en las actas, que el Congreso aprecia el ardiente celo de la legislatura de Veracruz por la independencia de la nación y su libertad, y que oyó con particular agrado su mencionada exposición, contestándole en los mismos términos.

A petición del Sr. Rejon, se completó la Comisión de Constitución con los Sres. Romero y Márquez, por ausencia de los Sres. Cañedo y Gordoza D. Miguel.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1º De la Comisión de sistema de Hacienda, sobre un oficio del Secretario del Despacho del ramo, en orden á la conveniencia que hay de que se surta de puros y cigarros á los Estados de México y Chihuahua, con la baja de un nueve por ciento.

2º De la de Crédito Público, sobre un oficio del Secretario de Hacienda, relativo á que D. Luis Cázares y el general de brigada D. José Figueroa, han representado al gobierno, manifestando ser acreedores á la nación de ciertas cantidades.

Se puso á discusión un dictamen de la Comisión de sistema de Hacienda, sobre el art. 39 del proyecto en orden á medidas relativas á la organización de la Hacienda pública, que se le mandó volver y se aprobó el mismo art. 39, en los mismos términos en que lo presentó y dice así:

Se exceptúa el artículo anterior de las salinas de las Villas del Refugio y Reynosa, que se ceden por ocho años á beneficio común de sus vecinos y de los de Camargo, Mier, Revilla y Laredo, bajo las reglas que establezca la legislatura del Estado á que pertenecen.

El art. 50 del proyecto que se devolvió á la comisión para amplificarlo, se presentó y aprobó en estos términos:

Los empleos de la Contaduría mayor, se proveerán en los cesantes ó empleados de otros ramos ó en militares vivos ó retirados, atendiendo á la mayor aptitud y mayor economía de la Hacienda.

Se aprobó también otra parte del dictamen de la misma, sobre la adición del Sr. Guerra D. Basilio al art. 46 del mismo proyecto, que dice así:

“Aún por el tiempo del receso de las cámaras.”

Se leyeron y admitieron á discusión las adiciones siguientes: 1ª del Sr. Guerra D. Basilio, al art. 30 del reglamento interior de las cámaras, que dice así:

“Precisas, aunque por alguna ocurrencia comiense la discusión después de la designada.

2ª Del Sr. Vargas, al art. 32, que dice así:

“O el presidente de la otra.”

Se aprobó la parte 2ª del art. 33 del proyecto de reglamento. “Los oficios que con la nota de reservados se dirijan de la otra cámara, del gobierno ó de las legislaturas de los Estados.”

3ª Los asuntos puramente económicos de la Cámara.
Aprobado.

4ª Las materias eclesiásticas ó religiosas.

Aprobado.

5ª Los demas asuntos que el presidente y los secretarios calificaron que necesitan reserva.

Aprobado.

Art. 34. Las sesiones públicas extraordinarias, comenzarán por deliberar sobre la necesidad de ellas mismas, y las secretas tanto ordinarias como extraordinarias, comenzarán por discutirse sobre si el asunto que se presenta es de sesion secreta ó pública, y concluirán preguntándose á la Cámara, si las materias de que se ha tratado son de rigoroso secreto.

Aprobado

Art. 35. Los miembros de la Cámara, asistirán á todas las sesiones desde el principio hasta el fin, se presentarán con traje honesto y decente, tomarán asiento sin preferencia de lugar y guardarán el silencio, decoro y moderacion que corresponde á la nacion que representan.

Aprobado.

Art. 36. El senador ó diputado que por indisposicion ú otro grave motivo, no pudiese asistir ó continuar en la sesion, lo avisará al presidente de palabra ó por medio de un oficio, pero si la ausencia hubiera de ser por mas de tres dias, lo participará á la Cámara para obtener la licencia.

De estas faltas, como de las razones que las motivaren, se hará mención en el "Diario de las Sesiones."

Aprobado.

Art. 37. No se concederán licencias, sino por causas muy graves y suficientemente probadas, ni á mas de la cuarta parte de la totalidad de los miembros que componen la Cámara.

Aprobado.

Art. 38. Si algun miembro de la Cámara enfermarse de gravedad, el presidente nombrará una comision de dos individuos, que le visitarán diariamente y

darán cuenta á la Cámara de sus necesidades, para que provea de remedio. En caso que falleciere, se imprimirán esquelas á nombre del presidente y se nombrará una comision de seis individuos, para que asista á sus funerales.

Aprobado.

Art. 39. Los diputados y senadores, tendrán el tratamiento de señorías en las comunicaciones de oficio.

Aprobado.

Art. 40. Los Secretarios del Despacho asistirán á las sesiones, siempre que fueren enviados por el Gobierno ó fueren llamados por acuerdo de la Cámara, sin perjuicio de la libertad que tienen de asistir cuando quieran á las sesiones públicas.

Aprobado.

Art. 41. Cuando un Secretario del Despacho sea llamado por ambas cámaras, el Gobierno lo mandará donde lo crea mas necesario, y á la otra asistirá alguno de los otros Secretarios que esté impuesto en la materia que haya de tratarse, ó el oficial mayor de la Secretaría respectiva.

Aprobado.

Art. 42. Los Secretarios del Despacho, tomarán asiento indistintamente entre los miembros de la Cámara, y no tendrán en las sesiones otro tratamiento que el de señoría.

Aprobado.

Art. 43. Las proposiciones ó proyectos de ley ó decreto que se pasen de la una á la otra Cámara, los que remita el Gobierno Supremo y las legislaturas de los Estados, se mandarán sin necesidad de otro trámite á la comision que correspondan.

Aprobado.

Art. 44. Las proposiciones de los diputados y senadores, se presentarán por escrito y firmadas por su autor al presidente de su respectiva cámara, y concedidas en los términos que aquel crea

debe expedirse la ley, decreto ó resolucion á que aspira.

Aprobado.

Art. 45. Las proposiciones, proyectos de ley ó decreto de los diputados ó senadores, se leerán en dos diferentes sesiones con intervalo de dos dias por lo menos.

Aprobado.

El 46 decia en el proyecto:

En la primera lectura expondrá su autor, si lo tuviere á bien, los fundamentos en que la apoya; y en la segunda podrán hablar una sola vez dos miembros de la Cámara, uno en pró y otro en contra, prefiriéndose al autor de la proposicion.

Se aprobó añadiendo á la palabra autor ó uno de ellos si fueren muchos.

Art. 47. Inmediatamente se preguntará á la Cámara si se admite ó no á discusion. En el primer caso se pasará á la comision respectiva, y en el segundo, se tendrá por desechada.

Aprobado.

Art. 48. En los casos de urgencia, de obvia resolucion ó de poca importancia, podrá la Cámara, á pedimento de alguno de sus miembros, dar curso á las proposiciones, en hora distinta de la señalada y estrechar ó dispensar el intervalo de las lecturas.

Aprobado.

Art. 49. Ninguna proposicion podrá discutirse sin que primero pase á la comision á que pertenece. Solo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso de la Cámara, se calificaren de obvia resolucion ó de poca importancia.

Aprobado.

Art. 50. Para facilitar el despacho de los negocios, se nombrarán comisiones permanentes y especiales, que los exami-

nen é instruyan hasta ponerlos en estado de resolucion.

Aprobado.

Suspendida esta discusion, se presentaron los Secretarios del Despacho, y el de Hacienda leyó una exposicion relativa á que se depurase el hecho vertido en la sesion anterior, sobre mil pesos dados de órden del Presidente de la República, al Sr. Zavala para gastos secretos y sobre el uso que se hizo de esta especie comprometiendo la delicadeza del Gobierno.

Concluida la lectura y habiendo dos señores diputados, se mandó pasar á una comision especial.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José María Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL VIJ. 15 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1.º De la Secretaría del Despacho de Relaciones, acompñando copia de la consulta que el Jefe Político de Tlaxcala hace sobre renovacion de ayuntamientos.

A la Comision de Costitucion.

2.º De la misma Secretaría, remitiendo un expediente remitido por el Gobernador del Estado de México, sobre la renuncia que hizo de Secretario de Gobernacion del Estado, D. Fernando Navarro, que ántes lo fué de la Jefatura Política y se considera comprendido en los casos que señala la ley de cesantes.

A la Comision de sistema de Hacienda

3.º De la Secretaría de Justicia y negocios Eclesiásticos, acompañando las instancias de Julio Mocrachon y Alejandro Mozir, franceses de nacion, en que solicitan cartas de naturaleza.

A la Comision de puntos constitucionales.

Se leyó una instancia de D. Antonio Sesama, solicitando se le dé curso á otra que ha dirigido, sobre que se le adjudique la hacienda de Ozumba.

A la Comision que tiene antecedentes.

Se dió cuenta con una minuta de decreto sobre los artículos del reglamento interior de las Cámaras para su instalacion.

Fué aprobado.

Se nombró la Comision especial que ha de abrir dictámen sobre la mocion del Gobierno, para que se purifique el hecho que citó el Sr. Paz, sobre los mil pesos dados de órden del Presidente de la República al Sr. Zavala, y sobre el uso que hizo aquel señor de esta especie.

Fueron designados para componerla, los Sres. Huerta, Anaya D. José María, Sierra D. Felipe, Márquez, Arriaga, Castillo y Gama.

Se leyó una adición del Sr. Marin al art. 42 del proyecto del reglamento de las Cámaras que dice: á los oficiales mayores en el caso del art. 41.

Admitida á discusion, se mandó pasar á la Comision.

Continuando la discusion del referido proyecto, se mandó volver á la Comision el art. 51.

Art. 52. Habrá una gran Comision compuesta del Diputado ó Senador mas antiguo por cada uno de los Estados ó

Territorios que tengan representantes presentes.

Aprobado.

Art. 53. Esta Comision será permanente y á ella sola pertenecerá el derecho de nombrar á pluralidad absoluta de votos, las Comisiones permanentes y especiales.

Aprobado.

Art. 54. El dia siguiente al de la apertura de las sesiones del primer año, presentará á la Cámara para su aprobacion, la lista de las Comisiones permanentes.

Se suspendió esta discusion y continuó en lo general, la del dictámen de la Comision especial encargada de abrirla sobre Ciudad Federal.

Declarado suficientemente discutido contra la opinion de los Sres. Marin y Sierra, se acordó que la votacion fuera nominal, y estuvieron por la afirmativa los Sres. Izazaga, Alarid, Rejon, Llorente, Alcocer, Irrizarri, Arzac, Gama, Gonzalez, Caralmuro, Solórzano, Covarrubias, Vea, Rojo, Velez, Guerra D. Basilio, Ahumada, Márquez, Vargas, Rayon, Paredes, Huerta, Arriaga, Cázares, Romero, Aldrete, Godoy, Vazquez, Ortiz, Perez, Duuslaguer, Uribe, Ramos Arizpe, Chico, Asorrey, Moreno, Anaya, Castro, Tirada, Esteves, Robles D. M. S., Morales Valle, Tarrazo, Castillo, Muira, Embides, Fernandez del Campo, Manero, Gazca, Gutierrez, Zavala, Seguin, Escalante, Rodriguez D. Juan, Elorriaga, Copea y Presidente.

Votaron por la negativa los Sres. Mangino, Sierra D. Felipe, Cabrera, Montes de Oca, Ozores, Paz, Guerra D. Joaquin, Castorena, Patiño, Bustamante D. Carlos, Zaldívar, Marin, Gordo D. Luis, Robles D. J. V., Becerra, Argüelles, Carpio, Gómez Anaya, Berruecos, Villa, Reyes, Escobosa, Martinez D. Francisco, Ibarra, Gonzalez Angulo y Lombardo.

Puesto á discusion el art. 3.º y habiendo hablado el Sr. Espinosa, se levantó

tó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José M. Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos, acompañando dos instancias con sus correspondientes rescriptos de secularizacion de los religiosos Carmelitas, Fray José de San Javier y Fray Rafael de Guadalupe, en solicitud del correspondiente pase.

A la comision de Relaciones.

Se dió cuenta con dos oficios de las Legislaturas de Jalisco y de la de Durango, congratulándose con el Soberano Congreso, por haber dado la Constitucion general.

Se oyeron con agrado.

Se leyó un oficio del secretario del honorable congreso de Michoacan, manifestando que aquella Legislatura ha encontrado algunas dificultades que pulea en el cobro de los diezmos.

A la comision de sistema de Hacienda

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Constitucion, concebido en estos términos:

Se devolverán al honorable Congreso de Veracruz la representacion de los pueblos de Tuxpan, Tamiahua, Temapachi, Tepetzintla, Tibuzatlan y Amatlan, para que se le dé curso conforme á lo que se le

dice en la facultad 5ª del Congreso general, contenida en el art. 50 de la Constitucion, y en la restriccion de los poderes de los Estados, contenida en el art. 172 de la misma Constitucion.

Fué aprobado.

Se contiúó la discusion del proyecto del reglamento de las Cámaras.

Art. 54. El dia siguiente al de la apertura de las sesiones del primer año, presentará á la Cámara para su aprobacion la lista de las Comisiones permanentes. Se aprobó suprimiéndose estas pala-

bras: para su aprobacion.

A este artículo hizo el Sr. Berruecos, la siguiente adiccion: despues de la palabra á la Cámara, ésta, para su publicacion.

Admitida á discusion, se mandó pasar á la Comision.

Art. 55. Las Comisiones se compondrán de tres individuos del seno mismo de la Cámara y solo podrán aumentarse por acuerdo expreso de aquella, hasta el número de cinco.

Aprobado.

Art. 56. No podrán éstas renovarse en los dos años de cada Legislatura, ni los miembros de las Cámaras excusarse de su nombramiento; pero ninguno podrá estar en dos Comisiones permanentes.

Se aprobó la segunda parte, mandándose volver á la Comision la primera hasta la palabra, legislatura.

Art. 57. Cuando por grave motivo la Cámara permitiere la separacion de uno ó mas individuos de alguna Comision, se procederá á nombrar otros tantos que los sustituyan mientras permaneciera la causa que provocó esta medida.

Aprobado.

Art. 58. El Presidente y los Secreta-

rios, mientras durase su encargo, no podrán pertenecer á Comision alguna, á no ser la de peticiones, de la que será presidente uno de ellos, segun el reglamento de la Secretaría.

Aprobado.

Se suspendió esta discusion y se leyó una minuta de ley sobre organizacion de las oficinas de Hacienda.

Se aprobó, redactándose el art. 3.º en estos términos: todas las administraciones de correos continuarán sujetas á la general de México y ésta reconocerá al Ministerio de Hacienda para todo lo que reconocia á la Direccion de Madrid.

Se continuó la discusion del art. 3.º del dictámen de la Comision especial encargada de abrirlo sobre lugar Federal.

Art. 3.º El Gobierno general y el Gobernador del Estado de México, nombrarán cada uno un perito para que entre ambos demarquen y señalen los términos del Distrito conforme al artículo antecedente.

Se aprobó, salvando su voto los Sres. Paz y Gama.

Art. 4.º El Gobierno político y económico del expresado Distrito, queda exclusivamente bajo la jurisdiccion del Gobierno general desde la publicacion de esta ley.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, contra la opinion de los Sres. Gomez Anaya, Angulo, Paz y Becerra.

Fué aprobado el artículo, contra el modo de opinar de los mismos señores, despues de haberse acordado que esta votacion no seria nominal.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Valentin Gomez Farías, presidente.—

José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1824

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario del Despacho de Relaciones, reclamando el pronto despacho sobre las consultas dirigidas por las Legislaturas de Michoacan, San Luis y Jalisco en órden á los honores militares que deben hacer á los Congresos particuldres.

A la Comision que tiene antecedentes

Se leyó otro de la misma Secretaría acompañando los documentos que acreditan haber prestado el juramento á la acta constitucional, los pueblos que faltaban para hacerlo en el partido de Tecomilco en el Estado de Oaxaca.

Que se archiven.

Se leyó un dictámen de la Comision de instruccion, sobre una proposicion de los Sres. Bustamante y Bocanegra para que esta Comision presente sus trabajos.

Primera lectura.

Se dió cuenta con una exposicion del Colegio de Abogados, reproduciendo la que dirigió en 25 de Febrero del año anterior, sobre una determinacion del Congreso, relativa á que cesase la desigualdad de abogar en los Tribunales de esta capital.

A la Comision de Legislacion.

Continuó la discusion del reglamento de las Cámaras.

Art. 59. Las Comisiones fundarán por escrito su dictámen y concluirán redu-

ciéndolo á proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse á votacion.

Aprobado.

Art. 60. Para que haya dictámen de Comision deberá estar firmado por la mayoría de los individuos que la componen. Los que desistieren de esta mayoría fundarán precisamente por escrito su voto particular.

Art. 61. Las Comisiones, por medio de su presidente podrán pedir de cualquiera archivo ú oficina de la Nacion todas las instrucciones y documentos que estimen convenientes para la mejor ilustracion de los negocios, con tal que no sean de aquellos que exijan secreto, cuya violacion pueda ser perjudicial al servicio público.

Aprobado.

A este artículo se le hicieron las siguientes adiciones:

1.^o Del Sr. Castillo que dice así: «desvolviéndose á las expresadas oficinas, dejando testimonio si la Comision lo creyere oportuno.»

2.^o Del Sr. Gordo D. Luis, concebido en estos términos: «dando el correspondiente recibo.»

Ambas se admitieron á discusion y se mandaron pasar á la Comision.

Art. 62. Cuando alguna Comision creyere que conviene demorar ó suspender el curso de algun negocio, nunca podrá hacerlo por sí misma, sino que abrirá dictámen exponiendo esa conveniencia á la Cámara, en sesion secreta, y la resolucion será publicada.

Aprobado.

Art. 63. Si alguna Comision retuviere en su poder un expediente por mas de quince dias, los Secretarios lo harán presente á la Cámara en la primera sesion secreta y se proveerá lo conveniente para evitar la demora en el curso de los negocios.

Aprobado.

Art. 46. Cualquier miembro de la Cámara puede asistir sin voto á las conferencias de las Comisiones y discutir en ellas.

Aprobado.

Art. 65. El Presidente de las Comisiones que lo será el primer nombrado, será responsable de todos los expedientes que se le pasen de la Secretaría, como de los demas que se le remitan de otros archivos y oficinas.

Aprobado.

Art. 66. Leido cualquier dictámen de comision, el Presidente señalará dia para discutirlo, guardándose entre la lectura y discusion los mismos intervalos y ademas las mismas reglas que se previenen en los artículos 44, 45 y 48.

Aprobado.

El Sr. Ozorez hizo la siguiente adicion:

Cada comision se reunirá precisamente dos veces á la semana, en el lugar y dias que se acuerde entre las mismas comisiones cuando las cámaras principien sus sesiones.

Admitida, se mandó pasar á la comision.

Art. 67. Llegada la hora de la discusion, se leerá la proposicion, oficio ó peticion que la hubiere provocado, y despues el dictámen de la comision á cuyo exámen se remitió y el voto particular si lo hubiera.

Aprobado.

Art. 68. El Presidente formará luego una lista de los individuos que pidan la palabra en contra, y otra de los que la pidan en pró, las cuales se leerán íntegras, antes de comenzar la discusion.

Aprobado.

Art. 69. Todo proyecto de ley ó de-

creto se discutirá primero en su totalidad, y despues en cada uno de sus artículos.

Aprobado.

Art. 70. Los miembros de la cámara hablarán alternativamente en pró y en contra, llamándolos el presidente por el órden de las listas.

Aprobado.

Art. 71. Los individuos de la comision y el autor de la proposicion que se discuta, podrán hablar mas de dos veces.

Ninguno otro podrá hablar mas de dos vecee, ningun otro podrá hablar segunda vez sobre un mismo asunto, sino pidiendo la palabra despues que la haya usado por primera.

Aprobado.

Art. 72. El orador dirigirá la palabra á la cámara sin otro tratamiento que el impersonal.

Aprobado.

Art. 73. Comenzada la discusion ningun individuo puede pedir la palabra sino en voz baja y acercándose al presidente, ni se podrá interrumpir al que habla, bajo pretexto alguno, á no ser para reclamar el órden.

Aprobado.

El Sr. Ozores, hizo la siguiente adicion:

Los individuos de comisiones, autores de proposiciones ó de algun modo interesados personalmente en los asuntos de sus mismas comisiones, se abstendrán de intervenir en ellos, avisando para que subrogue otro en su lugar mientras se despache el negocio.

No se admitió á discusion, salvando en voto los Sres. Covarrubias y Dunslaguer, en todas sus partes, y el Sr. Marin, en la parte en que habla de los interesados personalmente.

El Sr. Zavala hizo la siguiente adicion al artículo 71:

Se podrán deshacer equivocaciones de hecho solamente.

Aprobado.

Quedó pendiente la discusion del art. 74, continuó la del de la comision especial encargada de abrirlo sobre ciudad federal y se aprobaron los artículos siguientes:

5.º Interin se arregla permanentemente el gobierno político y económico del Distrito federal, seguirá observándose la ley de 23 de Junio de 1823, en todo lo que no se halle derogada. Salvaron su voto los Sres. Paz, Gomez Anaya y Sierra D. Felipe.

7.º En las elecciones de los ayuntamientos de los pueblos compartidos en el Distrito federal y para su giro municipal, se regirán observándose las leyes vigentes, en todo lo que no pugnen con la presente.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Paz y Gomez Anaya.

8.º El Congreso del Estado de México y su gobierno pueden permanecer dentro del Distrito federal, todo el tiempo que el mismo Congreso crea necesario para preparar el lugar de su residencia y verificar la traslacion.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Gomez Anaya y Paz.

9.º Mientras se resuelve la alteracion que debe hacerse en el contingente del Estado de México, no se hará novedad en lo que á las rentas comprendidas dentro del Distrito federal.

Aprobado.

10 Tampoco se hará en lo respectivo á los Tribunales comprendidos dentro del Distrito federal, ni en la elegibilidad y demas derechos políticos, de los natura-

les y vecinos del mismo Distrito, hasta que sean arreglados por una ley.

Aprobado, siendo de opinion contraria en éste y en el anterior, los Sres. Paz, Sierra D. Felipe y Gomez Anaya.

Al art. 8.º hizo el Sr. Paz la siguiente adición, que se verificará á espensas de la hacienda pública general, rebajándose del contingente lo que le corresponda.

No se admitió á discusion, salvando su voto los Sres. Paz, Sierra D. Felipe, Gomez Anaya, Becerra, Patiño, y Marín.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

1ª De los Sres. Argüelles, Ramos Arizpe y Covarrubias, sobre que la Suprema Corte de Justicia no despache por relatores.

Declarado del momento, se mandó pasar á la comision especial que entiende de estos negocios.

2ª Del Sr. Paz, relativa á que ningun diputado ni senador, podrá acercarse al gobierno, aceptar comision, ni recibir cantidad alguna bajo ningun motivo ni pretexto, sin prévio permiso del Soberano Congreso.

Se preguntó si seria del momento y se resolvió por la negativa.

3ª Del Sr. Sierra, para que la comision especial proponga lo que haya de hacerse con los pueblos á quienes atravi-se ó toque la línea divisoria del Distrito federal.

4ª Del Sr. Paredes, sobre que se dé la ley que arregle el modo con que los Estados puedan imponer derechos de importacion y exportacion.

El Sr. Ramos Arizpe la suscribió.

5ª Del Sr. Rejon, relativa á que se nombre una comision especial que examinando las exposiciones de la legislatura del Estado de México y ayuntamiento de esta capital, sobre Distrito federal, diga si son irrespetuosas y alarmantes, y caso que lo sean se reprenda á la legislatura y dicte lo que deba hacerse con el Ayuntamiento.

Se preguntó si se declaraba urgente y se resolvió que no, levantándose la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL VIQ 18 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Constitucion, sobre que Tlaxcala sea territorio de la Federacion.

De la ordinaria de Hacienda, sobre cuatro expedientes contraidos á que se dé alguna pension á los jornaleros de la casa de moneda de esta capital.

De la de sistema de Hacienda, sobre una disputa habida entre el comisario general de Puebla y la legislatura de ese Estado, sobre si debe ingresar en el Tesoro de la Federacion lo que corresponde al tiempo corrido de la contribucion directa, antes de que se adjudicasen al Gobierno particular las rentas que le corresponden, segun el decreto de la materia.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Milicia nacional, sobre una consulta en órden á que se designe la

tesorería á que haya de ocurrirse para la pension que adeudan los señores diputados, segun el art. 78 del reglamento del ramo.

La comision consultaba, que no debiendo pagar alguna pension los señores diputados, segun los arts. 2º y 3º del soberano decreto de 9 de Julio de 1823, se contestase así al actual coronel de la milicia local de esta ciudad.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se puso á discusion otro de la de Constitucion, sobre el nombramiento hecho por la legislatura de San Luis en el Sr. Cendoya para senador, por renuncia de D. Luis Mendizábal.

El dictámen dice así:

El Congreso no debe tomar en consideracion este asunto, por pertenecer á la Cámara de senadores; y que así se avise al Gobierno para los efectos consiguientes.

Aprobado.

Continuó la discusion del proyecto sobre lugar Federal.

Despues del art. 10, se propusieron las siguientes proposiciones económicas, que pertenecen al gobierno interior del Congreso:

1ª La comision que abrió el dictámen, se reunirá con la de sistema de Hacienda á fin de que reunidas y con presencia de esta ley, proponga el arreglo del contingenté del Estado de México y la indemnizacion que corresponda.

Aprobado.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto, sobre ciudad Federal.

Continuó la discusion del proyecto de reglamento interior de las cámaras.

Art. 74. No se podrá reclamar el ór-

den si no por medio del presidente, en los casos siguientes:

1º Cuando se infrinja algun artículo del reglamento.

2º Cuando se viertan injurias contra alguna persona ó corporacion.

Aprobado.

El Sr. Zavala hizo la adiccion siguiente al artículo anterior:

Cuando se estravié de la cuestion.

Admitida á discusion, se mando pasar á la comision.

Al art. 71 hizo el Sr. Mier esta otra:

Que tambien pueda usar dos veces de la palabra, el diputado que no tenga compañero en la representacion de su Estado.

A la comision.

Art. 75. No se incluye en la segunda parte del artículo anterior, en el caso en que se habla sobre faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de sus obligaciones.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se levantó la sesion pública á la una de la tarde, para entrar en secreta ordinaria.

Valentin Gomez Farías, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la Secretaría del Despacho de Guerra y Marina, acompañando copias de un oficio y documentos remitidos por el comandante general de Jalisco, en que consulta si los militares y demas empleados de la Federacion residentes en aquel Estado, deben prestar juramento á su constitucion particular.

A la comision que tiene antecedentes.

2º De la Secretaría del Despacho de Relaciones, remitiendo los certificados del juramento que prestaron á la Constitucion los comandantes generales de Jalisco y Michoacan, la legislatura de las Tamaulipas y el pueblo de San Agustín Tlaxco, de la provincia de Tlaxcala. Archívense.

3º De la secretaria del congreso del Estado de Nuevo Leon, participando aquella legislatura haber recibido la Constitucion Federal y se congratula con el Soberano Congreso por tan feliz suceso.

Se oyó con agrado.

4º De la Secretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, acompañando dos instancias con sus correspondientes rescriptos, de los religiosos legos Fray Manuel de la Santísima Trinidad y Fray Nicolás de la Concepcion, sobre que se les conceda el respectivo pase.

A la Comision de Relaciones.

5º De la misma Secretaría, remitiendo una solicitud documentada de Miguel Belli, irlandés, en que pide carta de naturaleza.

A la Comision de Puntos Constitucionales.

Se leyó un dictámen de las Comisiones de Legislacion y Premios, sobre el modo con que deben ser remunerados los eclesiásticos que sirvieron en la primera época de la independencia.

Se leyó un dictámen de la Comision de Relaciones, sobre el pase de los rescriptos de los religiosos Fray José de San Javier y Fray Rafael de Guadalupe, relativos á se secularizacion.

Se determinó que se tomase inmediatamente en consideracion. La proposicion dice así:

No hay inconveniente en que el Presidente de la República conceda á los religiosos carmelitas, Fray José de San Javier y Fray Rafael de Guadalupe, el correspondiente pase de los rescriptos que han presentado de secularizacion y habilitacion para beneficios.

Aprobado.

Leido un dictámen de la Comision especial de Dietas, sobre una proposicion del Sr. Rejon, se resolvió que se tomase inmediatamente en consideracion.

Art. 1º El Gobierno librará las órdenes correspondientes para que á los diputados y senadores, se les ministren con la debida anticipacion para venir á las sesiones, sus respectivos viáticos por las tesorerías de la Federacion mas inmediatas al lugar de su residencia.

Aprobado.

Art. 2º A los diputados del actual Congreso que se hubiesen retirado con licencia, no se les ministrarán viáticos para volver á desempeñar el encargo de diputados ó senadores para el futuro Congreso.

Aprobado, despues de haberse retirado por la comision el art. 2º que presentó.

Se leyó y aprobó una proposicion del

Sr. Ramos Arizpe, relativa á que se autorice á la comision especial de arreglo de decretos y órdenes para su pronta impresion.

Se puso á discusion un dic tamen de la Comision de Constitucion, que dice así:

Que se remita al Gobierno la instancia de D. Ramon Elizalde, para que la dirija á éste diciéndole que ocurra á la Cámara para la cual ha sido electo, porque á ella toca la resolucion de su solicitud,

Aprobado.

Se aprobó otro de la de sistema de Hacienda, concebido en estos términos el artículo 1.º :

El papel sellado existente, se repartirá á los Estados que lo pidan, por el precio solamente de sus costos.

Art. 2.º Lo mismo se hará en lo sucesivo, sellándose á este fin el que hasta aquí se ha acostumbrado, segun los pedidos que comunmente se han hecho.

Aprobado.

Art. 3.º En los territorios, en el lugar de la residencia de los Supremos Poderes y en todos los tribunales y oficinas correspondientes á la Federacion, se arreglará su uso á la ley vigente de 9 de Octubre del año próximo pasado.

Aprobado.

Art. 4.º Queda libre á los Estados la facultad de arreglar dicho uso dentro de sus límites, como mejor les parezca.

Aprobado.

Se puso á discusion otro de la misma comision y se aprobaron sus artículos siguientes:

1.º El gobierno proveerá de tabacos labrados á los Estados que lo soliciten y aún no hayan establecido sus respectivas fábricas, entre tanto pueden establecerlas.

2.º Los Estados pagarán á la Federacion el importe de dichos labrados al respecto de ocho reales la libra de tabaco en rama, los costos de papel y fábrica.

Continuó la discusion del reglamento interior de las cámaras, y se discutieron los artículos siguientes, cuya resolucion era necesaria para que se arreglara á ellos otra comision encargada de preparar las salas de las cámaras.

148. El Presidente de la República solo se podrá presentar en el Congreso en los casos prevenidos en la Constitucion.

Así se aprobó, suprimiéndose algunas palabras del artículo presentado en el proyecto.

El 158 fué retirado por la comision para modificarlo.

Se continuó la discusion del reglamento, segun el orden con que ántes se iba ventilando el proyecto.

Art. 76. Siempre que algun miembro de la cámara pida al principio de la discusion de cualquier dictamen, que un individuo de la comision explique sus fundamentos, se verificará así y luego se entrará á la discusion.

Aprobado.

Art. 77. Ninguna discusion se podrá suspender, sino por tres causas.

1ª Por levantar la sesion á la hora señalada.

2ª Porque la cámara acuerde dar preferencia á otro negocio de mayor gravedad y urgencia.

3ª Por alguna proposicion suspensiva que presente cualquiera individuo de la cámara.

Se aprobaron los dos primeros puntos,

suprimiéndose la palabra tres, y se aprobó la tercera.

El Sr. Ramos Arizpe hizo la siguiente mocion:

Que se incluyan en el reglamento de las cámaras los artículos 59, 60 y 61 del reglamento actual.

Admitida pasó á la comision.

El 79 se mandó volver á la comision, y dice así:

No podrán hacerse mas de dos proposiciones suspensivas en la discusion de un mismo proyecto.

El Sr. Mier hizo la siguiente adiccion al artículo 77: que al principio de una discusion pueda suspenderse por acordarlo la cámara, á peticion de algun diputado. La suscribió el Sr. Seguin, y admitida se mandó pasar á la comision.

Art. 80. Cuando algun miembro de la cámara quisiere que se lea alguna ley ó documento para ilustrar la discusion, pedirá la palabra, y sin interrumpir al que habla se le concederá, con preferencia, para el solo efecto de la lectura.

Aprobado.

Art. 81. En los proyectos de ley ó decreto, no podrá cerrarse la discusion mientras no hubiesen hablado por lo ménos seis individuos en pro y otros tantos en contra, caso que los hubiese, incluso los Secretaries del Despacho.

En los demás asuntos que sean privados de cada cámara, bastará que hablen tres en cada sentido.

Se suspendió la discusion de este artículo.

En seguida se leyeron y aprobaron las minutas de decreto que siguen:

1ª Que el Gobierno provea á los Estados de tabacos labrados.

2ª Sobre que á los diputudos y senadores se ministre el viático en el lugar mas inmediato al de su residencia.

3ª Sobre reparticion del papel sellado existente, entre los Estados de la Federacion.

Se levantó la sesion á la una y tres cuartos de la tarde.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José Maria de Izazaga* diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, en que consulta la inteligencia del artículo 10 del soberano decreto número 70.

Se mandó pasar, con la nota de preferencia, á la comision de sistema de Hacienda con otros antecedentes alusivos á la materia remitidos por la legislatura de Zacatecas á sus diputados.

Se leyó asimismo otro del de Relaciones, acompañando quince testimonios de las actas de las elecciones de ministros de la Corte Suprema de Justicia, hechas por otras tantas legislaturas, y con este motivo agita el pronto despacho del expediente sobre preparacion de edificios y piezas para la misma Corte Suprema.

En cuanto á la primera parte, el Sr. Presidente dijo que contestaria, pues á él le tocaba dar la respuesta.

Por lo respectivo á la segunda se acordó pasarse á la comision ordinaria de Hacienda, donde están los antecedentes.

Se leyó por primera vez la seccion 12

del proyecto de reglamento, reformado^a por la comision.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de g.bernacion, sobre administracion de los bienes de las parcialidades de San Juan y Santiago de esta ciudad.

Conformándose el Soberano Congreso con el dictámen de la comision de premios, mandó pasar á la de justicia una instancia de D^a M^a Josefa Manero, sobre la penson que le concedió el general Morelos.

Se aprobó otra de la de relaciones, que dice así:

Los rescriptos presentados por Fray Nicolás de la Concepcion y Fray Manuel de la Santísima Trinidad, en que se les concedió su secularizacion, no ofrecen inconveniente alguno para que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pueda conceder el pase que solicitan los interesados

Se puso á discusion un dictámen de la comision de sistema de Hacienda, que dice así:

El tercio de la contribucion directa que estaba pendiente al entregarse á los Estados sus rentas, será de la pertenencia de estos.

Aprobado.

Continuó la discusion del artículo 81, que en la sesion de ayer quedó pendiente, y fué aprobado, salvando su voto el Sr. Cazares en todo el artículo y el Sr. Barbabosa solo en las palabras: incluso los Secretarios del Despacho.

82. Completo el número de individuos que pueden usar de la palabra, podrá el Presidente por sí ó excitado por algun miembro de la cámara, mandar que se pregunte si el asunto está ó no suficientemente discutido. En el primer caso se procederá inmediatamente á la votacion. En

el segundo continuará la discusion, pero bastará que hayan hablado uno en pró y otro en contra para que se pueda repetir la segunda.

Aprobado.

83. Antes de que se declare si el punto está ó no suficientemente discutido, el Presidente leerá en voz alta las listas de los individuos que aun tienen pedida la palabra.

Aprobado.

84. Declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, se preguntará si ha ó no lugar á votario en su totalidad, y habiéndolo se procederá á la discusion de los artículos en particular. En el caso opuesto, se preguntará si vuelve ó no todo el proyecto á la comision. Si la resolucion fuere afirmativa, volverá, en efecto, para que lo reforme; mas si fuere negativa, se tendrá por desechado.

Aprobado.

85. Si desechado un proyecto en su totalidad ó alguno de sus artículos, hubiere voto particular, se pondrá éste á discusion, con tal que se haya presentado á lo menos un dia antes de entrar en el debate sobre el dictámen de la comision.

Aprobado.

Se leyó una minuta de decreto declarando que el tercio de la contribucion directa que estaba pendiente al entregarse á los Estados sus rentas, será de la pertenencia de estos.

Aprobado.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Zavala, pidiendo que se señale dia para la eleccion de los dos contadores mayores, ó á lo menos de la seccion de Hacienda.

A otra del Sr. Tirado, sobre préstamo de dos millones para fomento de la agricultura é industria fabril.

A otra del Sr. Paredes, que se declaró del momento, pidiendo que los novenos de

frutos pendientes no se comprendan en los créditos activos de las rentas consignadas á los Estados.

Se mandó pasar á la comision de sistema de Hacienda,

A la comision de legislacion se mandó pasar la proposicion del Sr. Paz, pidiendo se prohiba á los señores Diputados acercarse al Gobierno con cualquier pretexto, segun se expresó en la acta de 17 del corriente, en que se le dió primera lectura.

Se mandó pasar á la misma, otra del Sr. Paredes y que suscribió el Sr. Arizpe, reducida á que segun la parte 2.^a del artículo 162 de la Constitucion, se dé una ley que prescriba las reglas con que los Estados puedan imponer derechos sobre importacion y exportacion.

Se leyó una esposicion del Gobierno, en que hace observaciones sobre los artículos 20 y 26 de la ley de 16 del corriente, relativa á la organizacion de la Hacienda pública, y se mandó pasar á la comision de sistema de Hacienda.

Se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.—*Valentin Gomez Farías*, Presidente.—*José María de Izazaga*, Diputado Secretario

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1.^o De la primera Secretaría de Estado, acompañando varios documentos que acreditan el juramento que han hecho de guardar la Constitucion de la República, algunas autoridades de Veracruz, Guanajuato, Oajaca, Zacatecas y Estado de México.

Enterado.

2.^o De la Secretaría de Guerra y Marina, insertando el parte que da el Comandante General de Colima, de las demostraciones de júbilo con que el Ayuntamiento de esa ciudad hizo se jurase allí la Constitucion de la República.

Se oyó con agrado.

Se leyó una exposicion del cura de Atotonilco el Grande, felicitando al Congreso por la sancion de la Constitucion.

Que se le conteste haberse oido con agrado.

Puesto á discusion un dictámen de la comision de sistema de Hacienda, se aprobó el artículo 1.^o, que dice:

Para prover al comun de la Capital y de los Territorios de la Federacion, subsistirá por cuenta de la misma, la fábrica de puros, cigarros y polvo, de esta capital.

El Gobierno hará las reformas convenientes en órden al número de los empleados que deban quedar en ella, atendida la disminucion de sus labores, proponiendo las dotaciones que hayan de gozar, y formará el reglamento que corresponda, dando cuenta con todo al Congreso para su aprobacion.

Aprobado con la palabra, provisionalmente, despues de ésta: hará,

Se puso á discusion otro de lasde Constitucion, sobre que Tlaxcala sea Territorio de la Federacion.

1.^o Se declara Tlaxcala, Territorio sin gravámen de la Federacion, en cuya clase permanecerá hasta que acredite tener las proporciones para ser Estado.

Se aprobó hasta la palabra Federacion n

y lo restante fué retirado por la comision.

Salvo su voto en la parte aprobada, el Sr. Castillero.

El Sr. Marin hizo la siguiente adicion: sin perjuicio de los recursos de los pueblos que quieran agregarse á Puebla, para que oportunamente pidan su agregacion.

La suscribió el Sr. Mangino.

No se admitió á discusion y salvo su voto el Sr. Castillero.

2º Procederá luego á la eleccion del Diputado que le corresponde en el Congreso General, con arreglo al decreto de la materia.

Aprobado.

3º Renovará sus Ayuntamientos conforme á las leyes.

Aprobado.

Continuó la discusion del proyecto de reglamento interior de las cámaras.

Artículo 148. El Presidente y Vicepresidente de la República no se presentarán en el Congreso sino en los casos prevenidos en la Constitucion, ni con otra comitiva que los Secretarios del Despacho.

Se aprobaron las palabras y vicepresidente, ni con otra comitiva, hasta el fin, pues lo demas fué aprobado en otra sesion.

Artículo 158. Siempre que pase alguna comision de una á otra cámara, en ésta, se nombrará una comision compuesta de seis individuos que acompañará á la primera á su entrada y salida, hasta la puerta interior del salon.

Aprobado.

Artículo 87. Si alguna proposicion constase de varias partes se pondrá á

discusion separadamente una despues de otra, señalándolas primeramente su autor ó la comision que la presentó.

Aprobado con esta variacion que propuso el Sr. Jimenez. Si algun artículo constase de varias proposiciones, etc.

Artículo 88. Cuando nadie pida la palabra en contra de algun dictámen, uno de los individuos de la comision expondrá las dificultades que tuvo aquella presentes en sus conferencias privadas.

Aprobado.

Artículo 89. Si aun verificada la anterior exposicion, ninguno pidiere la palabra en contra se preguntará á la cámara si el asunto es de gravedad, si no lo fuere, se votará en aquella misma sesion. En el caso opuesto se repetirá su lectura dos dias despues, y no habiendo quien lo impugne, se procederá á la votacion.

Aprobado.

Artículo 90. Cuando solo se pidiera la palabra en pró, podrán hablar hasta dos miembros de la cámara.

Aprobado.

Artículo 91. Cuando solo se pidiera en contra, hablarian todas las que la tuvieren, á no ser que completo el número de seis se mande preguntar si el punto está suficientemente discutido.

Aprobado.

Art. 92. Desde el momento en que se vote una proposicion; hasta que los Secretarios den cuenta con la minuta de lo acordado, podrán presentarse por escrito adiciones ó modificaciones á los artículos aprobados.

Aprobado.

Art. 93. Leida por primera vez una adicion y oidos los fundamentos que quiera exponer su autor, se preguntará inmediatamente si se admite ó no á discusion. Admitida, se pasará á la Comision respectiva; en caso contrario, se tendrá por desechada.

Aprobado.

Art. 94. Cuando los Secretarios del Despacho fueren llamados por la Cámara, ó enviados por el Gobierno para asistir á alguna discusion, podrán pedir el expediente con anticipacion para instruirse.

Aprobado.

Se leyó la minuta de decreto sobre Tlaxcala, acordado en esta misma sesion, y se dispuso, que pues la primera parte del art. 1º, esto es, «Se declara á Tlaxcala Territorio de la Federacion,» es una ley constitucional, se comunique al Gobierno con separacion de la palabra: «sin perjuicio de la Federacion.»

Se acordó que esta parte de dicho artículo volviese á la Comision para que lo redacte con claridad.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Tirado, sobre que se destinen dos millones de pesos fuertes de los del préstamo, al fomento de la industria agrícola y fabril.

No se admitió á discusion.

Del Sr. Covarrubias, sobre que cese el dos por ciento que paga la moneda.

Del Sr. Zavala, sobre que se proceda á la eleccion de los contadores mayores, ó á lo menos del de la seccion de Hacienda.

Las dos fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de sistema de Hacienda.

Del Sr. Mora, que de los empleos militares solo se provean los vacantes en los cuerpos del Ejército, ó en los detallados por los decretos á que la Comision de sistema de Guerra proponga medios para extinguir el grande número de oficiales supernumerarios.

Admitida, se mandó pasar á la Comision de sistema de Guerra.

Del Sr. Sierra D. Felipe, sobre que se disponga lo que haya de hacerse con los pueblos á quienes atraviere ó toque la línea de demarcacion del Distrito Federal.

Admitida, se mandó pasar á la Comision especial que entendió en este asunto

Se levantó la sesion pública á la una y media para entrar en secreta ordinaria.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, consultando una duda que ha ocurrido al Presidente de la República, sobre la entrega de esta casa de moneda al Estado de México.

Se mandó pasar con la nota de preferencia, á las Comisiones de sistema de Hacienda y especial encargada de abrir dictámen sobre lo concerniente á la declaracion del Distrito Federal.

Se leyó una exposicion de la Legislatura de Michoacan, en que pide se reforme la determinacion dada sobre que México sea Ciudad Federal, ó se diferan sus efectos hasta que sea examinada por el futuro Congreso.

A la Comision especial que ha entendido en estas materias.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, reclamando un punto pendiente sobre asignacion de pensiones á los cesantes de varias clases y Estados de la República.

A la Comision de sistema de Hacienda.

A la ordinaria de Hacienda se mandó otro de la de Guerra y Marina, insertando una exposicion del Presidente del Supremo Tribunal supletorio de guerra, sobre que se satisfagan á los individuos de dicho Tribunal por la Tesorería general, las mesadas vencidas.

A la de legislacion y sistema de Hacienda, una consulta del Consulado de México, sobre las dudas que le han ocurrido en orden al art. 10 del decreto núm. 70, relativo á que México sea Ciudad Federal, y el art. 5º del decreto de 16 del próximo pasado Febrero.

Se oyó con agrado una exposicion del Tribunal de Justicia de Guanajuato, participando su instalacion y ofreciendo sus respetos al Congreso general.

Se leyó un dictámen de la Comision de Legislacion sobre una solicitud del Ayudante veterano D. Ignacio López, relativa á que se le permita contraer matrimonio sin el dote que necesita su contratante.

Primera lectura.

Puesto á discusion un dictámen de las Comisiones de minería y ordinaria de Hacienda, que dice así: El cobre en planchas, extraido de las minas de la República, no pagará alcabala en la Aduana de la Ciudad de México, se aprobó con esta adicion: ni en los territorios de la Federacion.

Se aprobaron los artículos siguientes:

1º Destinará el Gobierno al pago de la conducta de Acapulco, ocupada por D. Agustin de Iturbide, una cantidad equivalente al producto de las rentas eclesiásticas conforme á lo acordado en el artículo 2º del decreto de 21 de Setiembre último núm. 82.

2º Propondrá sin perjuicio de esto al Congreso, los arbitrios mas oportunos y breves para acabar de extinguir esta

deuda, á cuya liquidacion procederá inmediatamente.

Continuó la discusion del proyecto de reglamento interior de la cámaras.

Al art. 94 hizo el Sr. Berruecos la siguiente adicion. Mandándoseles diariamente lista de los asuntos señalados á discusion.

A la comision.

Art. 25. Antes de comenzar la discusion podrán los Secretarios del Despacho informar á la cámara lo que estimaren conveniente y exponer cuantos fundamentos quieran, en apoyo de la opinion que pretendan sostener.

Aprobado.

Art. 26. Pasada esta vez, solo les concederá la palabra en el turno que les toque, conforme á lo dispuesto en los artículos precedentes, á no ser que ya por sí ó excitados por algun miembro de la cámara tuvieren que informar sobre hechos, pues entonces podrán hacerlo breve y sencillamente con tal que sea antes de cerrarse la discusion.

Aprobado.

Art. 27. Los Secretarios del Despacho o podrán hacer proposicion ni adicion alguna en las sesiones.

Todas las iniciativas ó indicaciones del gobierno deberán dirigirse á la cámara por medio de un oficio.

Aprobado.

Art. 28. Si en la discusion se profiriere alguna expresion ofensiva á algun miembro de la cámara, podrá éste reclamar luego que concluya el que la profirió, y si éste no satisface al individuo que se creyere ofendido, el Presidente mandará que se escriba y firme la expresion por uno de los secretarios, procediendo despues con arreglo á los artículos 145 y 146.

Aprobado.

Art. 99. Los proyectos de ley ó decre-

to, que pasen de una á otra cámara para su revision, deberán resolverse en esta última dentro de veinte dias útiles contados desde aquel en que se reciban.

Pasado este término se tendrá la ley por aprobada y se comunicará al Presidente de la República.

Se retiró la comision para presentarlo en otros términos.

Art. 100. Los asuntos que pasen de una á otra cámara para su revision, se acompañarán de un extracto de la discusion y de todos los antecedentes que se hayan tenido presentes para resolverlos.

Aprobado.

Art. 101. Los asuntos de la misma clase que se declaren urgentes, de obvia resolucion, de poca importancia ó de sesion secreta, se pasarán asimismo á la cámara revisora, exponiendo los motivos en que se haya fundado aquella resolucion.

Aprobado.

Art. 102. En este caso, si la cámara revisora no juzgare suficientes aquellos motivos, volverá el proyecto á la de su origen para que delibere con las formalidades necesarias.

Aprobado.

Art. 103. En los casos urgentes, se podrá omitir el extracto, pero pasará una comision de tres individuos á la Cámara revisora, para exponer de palabra los fundamentos de las resoluciones, y concluido su informe se retirará inmediatamente.

Aprobado.

Art. 104. No podrá la Cámara revisora, tratar en público los asuntos que se hayan tratado en secreto en la Cámara de su origen; pero sí podrá discutir en secreto las materias que en esta última Cámara se hubieren discutido públicamente.

Aprobado.

Art. 105. Cuando alguna de las Cámaras, no observare en sus resoluciones, los requisitos prevenidos en este reglamento, la cámara revisora se las devolverá para que delibere con las formalidades debidas.

Aprobado.

Art. 106. Las votaciones se harán de uno de los tres modos siguientes.

1º Nominalmente por la expresion individual de sí ó nó.

2º Por el acto de pararse los que aprueban y quedarse sentados los que reprueban.

3º Por cédulas en escrutinio secreto.

Aprobado con la variacion que propuso la comision, de que se pusiera ponerse en pié, en lugar de pararse.

107. La votacion nominal se hará del modo siguiente:

Cada miembro de la Cámara comenzando por el lado derecho del presidente, se pondrá en pié y dirá en alta voz su apellido y tambien su nombre si fuere necesario, para distinguirlo de otro añadiendo la expresion de sí ó nó. Un secretario apuntará á los que aprueban y otro á los que reprueban. Concluido este acto, uno de los mismos secretarios preguntará dos veces en voz alta, si fal a algun miembro de la Cámara por votar, y no habiéndolo, votarán los secretarios y el presidente. En seguida harán los secretarios la regulacion de los votos y leerán desde las tribunas, uno los nombres de los que hubiesen aprobado, y otro, de los que hubiesen reprobado, para rectificar cualquiera equivocacion; despues dirán el número total de cada lista y publicarán la votacion.

Aprobado.

108 Las votaciones que recaigan ya sobre la generalidad, ya sobre los artículos, en particular de todo proyecto de ley ó decreto, se verificarán nominalmen-

te. Lo mismo sucederá en todos aquellos casos en que lo pidiere un individuo de la Cámara apoyado de otros siete.

Aprobado.

110. Si publicada la votacion por el secretario, algun miembro de la Cámara pidiere que se cuenten los votos, se contarán efectivamente.

A este fin se mantendrán todos, incluso el presidente y secretarios, en pie ó sentados, segun el sentido en que hubieren dado su sufragio; dos miembros que hayan votado uno en pró y otro en contra, contarán á los que aprueban y otros dos de la misma clase á los que reprueban. Estos cuatro individuos que nombrará el presidente, darán razon al mismo, á presencia de los secretarios, del resultado de su cuenta y hallándose conformes, se publicará la votacion.

Aprobado.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Tres del Sr. Marin, sobre que se publique lo acordado acerca de que las causas pendientes en las audiencias, se remitan á los tribunales respectivos; que esto se haga precisamente por conducto del Gobierno y que tambien se publique lo acordado, sobre que los abogados no suspensos, puedan ejercer su profesion en los Tribunales de la Federacion, sin mas requisito que exhibir su título.

El Sr. Elorreiga, sobre que la Comision de Constitucion se encargue de proponer la aplicacion que debe hacerse de los artículos constitucionales que tratan del modo con que el Congreso ha de hacer en su caso, la eleccion de individuos de la Corte Suprema de Justicia.

Se leyó un proyecto de ley sobre cesantes y pensionistas, presentado por los Sres. Velez y Gomez Farías.

Se declaró del momento y se mandó

pasar á la Comision de sistema de Hacienda.

Se levantó la sesion á la una y media.

Valentin Gomez Farías, presidente.
—*José Maria de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se puso á discusion un dictámen de las Comisiones ordinaria de Hacienda y Comercio, sobre reforma de aranceles.

El art. 1º del antiguo arancel se redactará de la manera siguiente:

Este arancel rezirá en todos los puertos de la Federacion mexicana, habilitados para el comercio de entrada y salida del extranjero, comenzando su observancia desde que se comunique á las respectivas autoridades.

Aprobado.

El art. 2.º se redactará en estos términos:

Cada año el Congreso general lo ratificará y rectificará segun convenga.

Aprobado.

El art 3.º se redactará en estos términos:

Un solo derecho se cobrará por cuenta del tesoro público de la Federacion, sobre las tarifas que explica el arancel en la entrada de todos los géneros, frutos y efectos de lícito comercio, en la forma siguiente:

Los géneros, frutos y efectos conduci

dos por buques extranjeros pagarán un veinte por ciento; pero los que se conduzcan en buques también extranjeros, procedentes también de colonias, pagarán un veinticinco por ciento.

Se preguntó si estaba suficientemente discutido y se resolvió negativamente, acordándose se citase al Secretario del Despacho de Hacienda para cuando continúe su discusión.

Continuó la del reglamento interior de las cámaras.

Al art. 110, hizo el Sr. Vargas la siguiente adición, después de las palabras: darán razón al mismo, sin convenirse entre sí.

Art. 111. Cuando la diferencia entre lo que aprueban y reprueban, no excediese de tres votos, se repetirá acto continuo la votación y además de los individuos señalados para contar los votos de una y otra parte, nombrará el presidente uno que los cuente á todos.

Aprobado.

Art. 112. Las votaciones para elegir ó presentar personas, se harán por cédulas, que se entregarán al presidente de la Cámara y éste las depositará sin leerlas, en una caja que al intento se colocará en la mesa.

Aprobado.

Art. 113. Concluida la votación, uno de los secretarios sacará las cédulas, una después de otra y la leerá en alta voz para que otro secretario anote los nombres de las personas que en ellas aparacieren y el número de votos que á cada uno le tocare. Leída la cédula se pasará á manos del presidente y los demás secretarios, para que les conste el contenido de ella y puedan reclamar cualquiera equivocación que se advierta.

Finalmente se hará la regularización de los votos y se publicará la votación.

Aprobado.

Art. 114. Cuando ninguna persona reuniera el número necesario de votos para ser elegida, se procederá en los mismos términos que previene la Constitución para el caso igual en que se hace en la Cámara de representantes, la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Aprobado.

Art. 115. Las votaciones por Estados se harán de esta manera: Se colocarán en las mesas tantas cajas cuantos son los Estados, cada caja estará marcada con el nombre de uno de ellos. Las diputaciones de los Estados se acercarán á votar por el orden que éstas están nombradas en el art. 5.º de la Constitución. Cada individuo luego que fuere llamado por el secretario, entregará su cédula al presidente, el cual la colocará en la caja que le corresponda. Concluida que sea la votación de las diputaciones de todos los Estados, se procederá á leer sucesivamente y con distinción las cédulas de cada una de las cajas, y se observará en los escrutinios de cada una de ellas lo prevenido en los arts. 112 y 113. Finalmente, se hará la regularización general de todos los votos, con arreglo á los artículos de la Constitución y se publicará la votación.

Aprobado.

Art. 116. Todas las votaciones se verificarán por la pluralidad absoluta de votos, á no ser en aquellos casos en que la Constitución y este reglamento exigen otro número diverso.

Aprobado.

Art. 117. Para calificar los casos en que los asuntos son de urgencia, obvia resolución ó de poca importancia, se requieren las dos terceras partes de los votos presentes.

Aprobado.

Art. 118. Los empates en las votaciones que no sean para elegir ó presentar personas, se decidirán repitiéndose la discusión en aquella misma sesión, y si resultare empatada por segunda vez, se dis-

cutirá y votará de nuevo el asunto en la sesion inmediata.

Aprobado.

Art. 119. Antes de cada votacion llamará el presidente con la campanilla, advirtiendole que se va á votar. Lo mismo avisarán los porteros en las salas de despacho y poco despues comenzará la votacion.

Aprobado.

Art. 120. Mientras ésta se verifica, ningun miembro de la Cámara podrá salir del salon, ni excusarse de votar. Tampoco podrán entrar en este acto los que están fuera, cuando la votacion se haga por el segundo método de que habla el art. 105.

Aprobado.

Art. 121. Los Secretarios del Despacho y diputados de los territorios, que con arreglo á la Constitucion deben asistir sin voto á las sesiones, se retirarán luego que llegue la hora de la votacion. Lo mismo ejecutará el individuo de la Cámara que tuviere interes personal en el asunto que se votare.

Aprobado.

Art. 122. Las leyes y decretos se expedirán sin fórmula alguna. Solamente llevarán al calse las firmas de los individuos de que habla el art. 65 de la Constitucion, y se acompañarán con un oficio de remision, firmado por un secretario de cada Cámara.

Aprobado.

Art. 123. El Presidente de la cámara donde la ley tuvo su origen firmará con preferencia al de la cámara revisora.

La misma regla se observará respecto de los Secretarios.

Aprobado.

Art. 124. Ambos Presidentes y Secretarios pondrán al pié de su firma el nombre de la cámara á que pertenecen.

Aprobado.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1.º De la Comision de sistema de Hacienda en órden á la proposicion del Sr. Zavala sobre que se nombren los contadores que han de quedar á la inmediata inspeccion de la cámara de Diputados

2.º De la misma, consultando sobre las deudas ocurridas en órden al artículo 10 del Decreto número 10.

3.º De la de instruccion pública, sobre varias proposiciones del C. José María Ortiz, relativas á fomento de la primera educacion de la juventud.

4.º De la misma, en órden á una proposicion del Presbítero D. Miguel Mulden, sobre el establecimiento de una escuela de idioma inglés.

5.º De las comisiones unidas de instruccion pública y justicia, sobre un expediente relativo al establecimiento de un colegio de ciencias en la Ciudad de Campeche.

Se declaró del momento y quedó pendiente la discusion.

6.º De la de instruccion pública, sobre una exposicion de D. José Antonio Matey, en órden á la falta de escuelas que hay en la Nacion.

Declarado del momento se aprobó en estos términos:

Devuélvase esta solicitud al interesado para que la remita al Congreso del Estado á que corresponda su conocimiento.

Se leyó asimismo un reglamento para el gobierno interior de la Secretaría del Congreso, propuesto por una Comision especial.

Primera lectura.

Se leyó y aprobó una minuta de decreto sobre el pago de las cantidades cou-

padas por D. Agustin de Iturbide, en Acapulco.

Tambien se aprobó otro de eximir de derechos de alcabala al cobre en la Ciudad Federal y Territorios de la Nacion.

Se levantó la sesion á la una y tres cuartos de la tarde.

Valentin Gomez Farias, presidente.—
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º Del Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos, acompañando una queja del Ayuntamiento de Colima contra el Juez de Letras de aquel Territorio.

A la Comision de legislacion.

2º Del Secretario del Despacho de Relaciones, remitiendo una solicitud de D. Luis Woodburs, sobre que se le conceda privilegio exclusivo para expender aguas minerales y artificiales.

A la Comision que tiene antecedentes de la materia.

Se oyó con agrado una exposicion del jefe político de Tlaxcala, congratulándose con el Soberano Congreso por haber dado la Constitucion Federal.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1º De la Comision de Legislacion, sobre una proposicion del Sr. Zavala, relativa á que rijan la Ley de las Córtes Es-

pañolas de 1820 sobre privilegios, mientras se arregla esta materia por el Congreso.

2º De la ordinaria de Guerra, en orden á una proposicion del Sr. Gonzalez Angulo, sobre que se eviten los abusos que se están cometiendo en las levadas para reemplazos del Ejército.

3º De la Comision ordinaria de guerra, sobre una solicitud de D. José Staboli, relativa á que se le abonen sus sueldos desde la fecha de la amnistía que le alcanzó, hasta su incorporacion en la República.

Se mandó pasar á la Comision de sistema de Guerra, el proyecto del Coronel Estrenvera, sobre reforma de la milicia activa, que se hallaba en poder de la ordinaria del ramo.

Continuó la discusion sobre reforma de arancel.

El art. 3º se presentó por la Comision, redactado en estos términos:

Los géneros, frutos y efectos de lícito comercio, conducidos en buques extranjeros, pagarán por derecho de importacion el 20 p^o, sobre las tarifas que explica el arancel, pero los procedentes de Colonias, que se conduzcan en el mismo pabellon, pagarán un 25 p^o.

No hubo lugar á votar, salvando su voto el Sr. Valle y se mandó volver á la Comision, haciéndose lo mismo con todo el proyecto, á propuesta de la Comision

Se puso á discusion un dictamen de la Comision especial, sobre el ceremonial con que debia presentarse el Presidente de la República, en las funciones públicas.

La Comision opinaba sobre una adicion del Sr. Mier que no se enumerase la fiesta del glorioso apóstol Tomas entre las nacionales.

Quedó pendiente la discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

Valentin Gomez Farias, presidenta.
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1.º Del Ministerio de Guerra y Marina, acompañando una solicitud de Doña María Angela Paez, viuda del ex-general D. José Antonio Andrade, en que pide una pesion vitalicia para ella y sus hijos, mientras no tomen estado.

A la Comision ordinaria de Hacienda.

2.º Del Ministerio de Hacienda, reclamando el pronto despacho del punto que consultó en el párrafo 3.º de su carta fecha 28 del último Setiembre sobre Direcciones, Tesorería general, y Contaduría Mayor de cuentas.

A la Comision de sistema de Hacienda.

3.º Del Ministerio de Guerra y Marina, acompañando una solicitud de la Legislatura de Querétaro, sobre que se conmute la pena de muerte en otra, á los reos Matías Pedroza y Felipe Resendis, y que mientras esto se resuelve, se suspenda la ejecucion de la sentencia.

Se mandó devolver al Gobierno para que la remita arreglándose á las leyes.

4.º Del Honorable Congreso de Chihuahua, consultando si en algunos casos se podrán nombrar comisionados que entiendan en la sola práctica de los juicios

sumario y plenario reservando á los jueces allarlos con arreglo á las leyes.

A la Comision de puntos constitucionales.

Se leyó un voto particular de algunos señores que disintieron del dictámen de las Comisiones de legislacion y premios, sobre que se hagan algunas aclaraciones á la ley de premios.

Tambien se leyó otro de la de Justicia sobre una solicitud de Cirila y Trinidad Oñate, sobre que se les continúe la pensión que les señaló el Gobierno Español.

Primera lectura.

Se oyó con agrado una exposicion del Ayuntamiento de Colima, felicitando al Congreso por haber dado la Constitucion general.

Continuó la discusion del proyecto de ceremonial con que deberá presentarse en las funciones públicas, el Presidente de la República.

1.º Que no se enumere la fiesta del glorioso apóstol Santo Tomás entre las nacionales.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Puesto á discusion un dictámen de la comision de gobernacion, se aprobaron sus dos artículos que dicen así:

1.º Los bienes que han quedado de las que se llamaron parcialidades de San Juan y Santiago, se entregarán á los pueblos que las componian como propiedad que les es perteneciente.

2.º El Gobierno nombrará una junta de siete individuos de los mismos que componian las parcialidades, para que se presente á su aprobacion con la brevedad

posible un reglamento de la manera que han de invertir ó distribuir los bienes expresados.

Se puso á discusion otro de la comision de sistema de Hacienda, consultando sobre la duda ocurrida en órden al artículo 10 del decreto número 70.

Declarado suficientemente discutido en lo general, no hubo lugar á votar, y se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

1ª Del Sr. Covarrubias, sobre que los censualistas paguen el 5 p^o de los créditos que perciben.

2ª Del Sr. Marin, para que se pidan al Gobierno las hojas de servicio de los cesantes del ramo, ántes de nombrar los contadores que han de quedar bajo la inmediata inspeccion de la cámara de diputados.

3ª Del Sr. Izazaga, sobre que los sueldos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia se señalen antes de que se abran los pliegos.

4ª Del Sr. Guerra D. Basilio, sobre que se resuelva si para las elecciones que han de hacerse para la formacion de la Suprema Corte de Justicia, la numeracion de los votos ha de reputarse por los que hayan obtenido propuestas para individuos del Tribunal ó precisamente se atenderá á la distincion de los que son para ministro ó fiscal.

Las tres últimas se declararon del momento y la primera se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda, la segunda á la de Gobernacion y la tercera á la de Constitucion.

Se levantó la sesion pública cerca de las dos de la tarde, para entrar en secreta extraordinaria.

Valentin Gomez Farias, presidente.—
José Maria de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la Secretaría del Despacho de Relaciones, informando sobre el expediente relativo al fondo piadoso de Californias, con arreglo á lo que se le previno sobre la materia.

A la comision que ha entendido en el particular.

2º De la misma Secretaría, acompañando las representaciones de los ayuntamientos de Jaltipam, Oteapam y Chinameca, pertenecientes al Istmo de Tehuantepec, en las que manifiestan las deseos que tienen de que se lleve á efecto la ley de 25 de Octubre del año pasado, sobre la colonizacion de aquellos terrenos.

A la comision de colonizacion.

3º De la misma Secretaría; acompañando un oficio de la Legislatura de México, en que protesta contra el decreto relativo á declarar esta Capital Ciudad de la Federacion y que en consecuencia continuará sus gestiones ante el futuro Congreso General.

Enterado.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1º de la ordinaria de Guerra, sobre una proposicion de los Sres. diputados de Yucatan, en órden á que se establezcan en aquel Estado tres batallones de milicia activa, formándolos de los cuatro que allí existen.

2º De la de sistema de Hacienda, en órden á una exposicion de la Legislatura de Valladolid, sobre que se declare desde qué tiempo se han de comenzar á percibir los novenos y vacantes.

3.º De la comision de crédito público, sobre un oficio del Secretario de Hacienda, en que consulta si los Estados tienen parte en los diezmos causados ántes de la entrega de las rentas y en el 2.º p.º de la extraccion de la moneda.

4.º De una comision especial, sobre la conducta que deben observar los comandantes generales y demás militares en los Estados de la Federacion.

Puesto á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales que dice, que se concede á Alejandro Mosen la carta de naturaleza que solicita, no hubo lugar á votar y se mandó volver el expediente al Gobierno para que informe lo que corresponda.

La misma suerte corrió otro de la misma comision, sobre igual solicitud de Julio Menachon.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la de sistema de guerra, sobre una proporicion del Sr. Mora sobre que se prohiba la provision de empleos auxiliares que no están detallados por las leyes y se arbitre el modo de extinguir los oficiales supernumerarios.

De la misma, sobre varias adiciones hechas al dictámen que presentó el 18 de Mayo último, en órden á un proyecto que presentó el coronel Estremera.

Continuó la discusion del proyecto de etiqueta, en órden á los honores que deberán hacerse al Presidente de la República.

Art. 1.º A las comisiones de las cámaras que se dirijan al Presidente de la República, harán las guardias los honores de hechar armas al hombro y batir marcha.

Aprobado.

2.º Los Secretarios del Despacho, sal-

drán á recibir las comisiones de una ó de otra Cámara, hasta la puerta exterior de la antesala próxima al salon donde el Presidente las esperará sentado bajo docel.

Aprobado.

3.º El Presidente de la República se pondrá en pié luego que la comision haya entrado en el salon.

Aprobado.

4.º El presidente de la comision tendrá asiento á la derecha del de la República, pero fuera del docel los demás individuos de la comision á una y otra banda, y todos se sentarán cuando lo haga el Presidente de la República, que lo verificará luego que todos hayan llegado á las sillas.

Aprobado.

5.º Los Secretarios del Despacho tomarán asiento indistintamente entre los miembros de las comisiones, y marcharán mezclados con ellos en la entrada y despedida hasta la puerta de la antesala.

Aprobado.

6.º El Presidente de la comision expondrá en términos breves y sencillos, el objeto de su mision, hablando impersonalmente al presidente, que contestará en la misma forma.

Aprobado.

6.º Concluido el mensaje, se retirará la comision y el Presidente de la República se mantendrá en pié, hasta que el de la comision le haya vuelto la espalda.

Aprobado.

8.º Mientras las cámaras no residan en el palacio nacional, los Secretarios del Despacho recibirán y despedirán á las comisiones hasta la cumbre de su escalera principal.

Aprobado.

9.º Que se deje á la prudencia del Presidente de República, el arreglo del

ceremonial con que deba ser recibido cualquier enviado de corte extranjera.

Aprobado.

10 Que no haya cuerpo alguno que lleve la denominacion de escolta ó guardia de ninguno de los Supremos Poderes.

Aprobado.

Concluida esta discusion, se determinó se comunicase el decreto del ceremonial, no obstante estar pendiente el artículo relativo á que la fiesta de Santo Tomás, se enumere entre las nacionales.

Leida la minuta de este decreto, se aprobó.

Se puso á discusion el proyecto de arreglo de las secretarías de las cámaras.

Art. 1.º Son jefes de cada secretaría los respectivos secretarios.

Aprobado.

2.º Se distribuirán entre sí los trabajos conforme á lo acordado.

Aprobado.

3.º Sus obligaciones son las marcadas en el reglamento del gobierno interior.

Aprobado.

4.º Cada secretario es responsable de los expedientes, proposiciones y papeles que se pongan á su cuidado, desde que toman su principio en la secretaría ó en el Congreso hasta su final conclusion.

Aprobado.

5.º A nadie podrán franquear los secretarios documento alguno, si no es á los diputados, senados ó Secretarios del Despacho, por tiempo determinado, exigiéndoles el correspondiente recibo.

Aprobado.

6.º Darán cuando se les pida certificaciones de los hechos que les conste como tales que estén consignados en documentos ó expedientes, que obren en las oficinas de su cargo, pero en todas pondrán la cláusula de que no tendrán mas efecto

que el que deban producir por riguroso derecho.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Castillo y Márquez.

7.º Habrá un oficial mayor y cinco subalternos; el segundo de estos será tambien archivero. Habrá tambien en cada cámara un portero y dos mozos de aseo.

Aprobado.

8.º Será obligacion de esta oficina poner en limpio los decretos, órdenes, contestaciones y demas que se ofrezca á los secretarios, cuidando de dirigirlos á sus respectivos destinos.

Aprobado.

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra y Marina, contestando que el gobierno no podia informar sobre la solicitud de la legislatura de Querétaro, sobre que se commute la pena de muerte á los reos Matías Pedroza y Manuel Resendis, á causa de no haber podido tener los autos á la vista.

Con este motivo el Sr. Marin hizo la siguiente proposicion.

Que se vuelva el expediente al gobierno, para que tomando las luces que crea necesarias á informar fundada y justificadamente sobre la peticion de indulto, lo haga con la mayor brevedad, disponiendo antes de todo la suspension de la sentencia.

Declarado del momento, se dió principio á la discusion, y habiendo llegado la hora en que debia cerrarse la sesion, segun reglamento, se preguntó si se prorrogaría por una hora mas la sesion y se resolvió por la negativa.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre las parcialidades de San Juan y de Santiago.

Los Sres. Reyes, Vargas y Gordoa D. Luis, hicieron una proposicion relativa á

que se donase al Estado de San Luis Potosí, un edificio viejo y maltratado, sito en su capital y conocido con el nombre de la Compañía, para fundar un Colegio.

Se declaró del momento y se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se levantó la sesion á los dos y cuarto de la tarde.

Valentin Gomez Farías, presidente.—
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno del Ministerio de Relaciones, en que participa haber nombrado el Presidente de la República, para gobernador del Distrito federal á D. José M^a Mendivil, con cuatro mil pesos anuales, incluso el sueldo que disfruta en el Ejército, y á cinco pensionistas para su Secretaría.

Se mandó pasar á la comision ordinario de Hacienda.

Otro del mismo Ministerio, acompañando una solicitud del ayuntamiento de Soconuzco, perteneciente al Istmo de Tehuantepec, relativa á que se lleve á efecto la ley de 15 de Octubre del año próximo pasado, sobre que se colonicen aquellos lugares.

A la comision que tiene los antecedentes.

Se leyó y mandó pasar á la comision de Gobernacion, una exposicion del ayuntamiento de la Villa de Guadalupe, en que felicita al Congreso por haber declarado á esta capital Ciudad federal y al

mismo tiempo pide se establezca allí la cabecera de uno de los partidos del Distrito federal.

Se leyó por primera vez un dictamen de la comision de Legislacion, sobre una consulta de D. Genaro Cabaño, en orden á si se podian recusar lisa y llanamente á los ministros del Tribunal de Guerra y Marina.

Continuó la discusion del proyecto del reglamento de las secretarías de las cámaras.

La parte 2^a del art. 8^o que dice: «dar á las proposiciones y expedientes el trámite que lleven indicado al márgen etc.

Fué aprobada hasta la conclusion del artículo.

9^o El oficial mayor es jefe inmediato de la oficina, á quien estarán subordinados los demas de que habla el art. 7^o

En su defecto, el oficial segundo desempeñará sus funciones.

Aprobado.

10. La principal será repartir como le parezca oportuno los trabajos que le están encomendados y cuidar de su mejor y mas pronto desempeño, siendo responsable de cualquiera falta ó desórden que se advierta.

Aprobado.

11. Toca exclusivamente al oficial mayor, y en su nefecto al 2^o:

1^o Autorizar las copias que pidan los Secretarios, de cualquiera documento.

2^o Anotar en la hoja de servicio de cada uno de los dependientes de la oficina, los que presten en el desempeño de su encargo.

3^o Llevar una nota diaria de las asistencias, faltas y cumplimiento de los subalternos, con que dará inmediatamente cuenta á los secretarios.

4.º Cuidar del aseo y conservación del edificio de sus muebles, llevando una cuenta individual de ellos y de los gastos impendidos que, con el visto bueno de los secretarios, presentarán á la apertura de las cámaras á su comision de policía.

5.º Correr con los gastos de su oficina que, con el inventario de sus muebles, presentará á la apertura de las cámaras á sus secretarios.

Aprobado.

12. El archivero formará índice general y particular por legajos, poniendo en estos carátulas de lo ya archivado y de cuanto se mande archivar.

Cuidará asimismo de entregar al portero antes de la sesion, y de recoger despues de ella, los siete primeros tomos de los decretos de las cortes españolas, los expedidos por la junta provisional gubernativa, los del anterior y actual Congreso y los de la junta llamada constituyente, una coleccion de los decretos impresos y un ejemplar del reglamento interior.

Aprobado.

13. Habrá en esta oficina de la secretaría los catálogos siguientes:

1.º De las comunicaciones de la otra cámara.

2.º De los negocios del gobierno.

3.º De los que hubiesen venido directamente de las legislaturas de los Estados.

4.º De las proposiciones de los diputados ó senadores.

5.º De solicitudes de particulares.

6.º De expedientes que pasen al gobierno ó las comisionas.

7.º De órdenes, decretos y leyes.

8.º De acuerdos en que no haya lugar á acceder á las solicitudes.

9.º De expedientes y proposiciones archivados.

Aprobado.

14. Será á cargo de esta oficina entregar al Presidente y Secretarios, para la firma, la acta puesta en limpio un dia despues de su aprobacion.

Aprobado.

15. Lo mismo se verificará con las órdenes, decretos y leyes, si no es que se recomiende su preferencia.

Aprobado.

16. No se dará expediente ni documento alguno, sin recoger recibo de la persona á que se entregue, para lo cual el oficial mayor deberá tener el correspondiente repuesto de recibos impresos.

Aprobado.

17. La hora de entrar á la oficina será una antes de que comiencen las sesiones.

La de salida la en que concluya, dando el tiempo suficiente para extender las resoluciones de preferencia.

Por las tardes se turnará siempre un dependiente para que auxilie á las comisionas, sin perjuicio de que éstas pidan al oficial mayor los que necesiten.

Aprobado.

18. Las faltas voluntarias de asistencia en éstos, con la pérdida de sueldo correspondiente al tiempo que falten, y si éstas llegaren á treinta dias, será motivo para perder el destino.

Aprobado.

19. En las demas faltas graves en el ejercicio de su destino, el oficial mayor en vista de la hoja de servicios, dará cuenta á los secretarios y éstos á su cámara para que califique si la falta es acreedora á la pérdida del destino.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Marin y Mangino.

20. Las cámaras cuando arreglen definitivamente estas oficinas, determinarán que carácter tendrán las plazas que ahora se crían ó se proveyeren en lo sucesivo en ellas.

Aprobado, salvando su voto el Sr. Valle.

21. Los destinados en la actual secretaría, aún cuando pasen á estas oficinas, gozarán los sueldos y prerogativas que les están asignados.

Aprobado.

22. En las plazas que se proveyeren de nuevo por vacante de las expresadas, las cámaras arreglarán los sueldos que los nuevos provistos deban gozar.

Aprobado.

23. Todo oficial que se inutilizare por imposibilidad física calificada por la Cámara respectiva, disfrutará el montepío de que habla el artículo, con tal que haya servido en la oficina diez años por lo menos.

Lo retiró la Comisión.

24. En caso de trabajos extraordinarios, los Secretarios pedirán los pensionistas ó cesantes que necesiten.

Aprobado, habiéndose suprimido después de las palabras secretarios, éstas, á petición del oficial mayor.

25. El portero asistirá todos los días de sesión al extremo del salón para recibir las órdenes que le comunique el Presidente y Secretarios, cuidando además de los muebles que por inventario le entregará el oficial mayor.

Aprobado.

26. Uno de los mozos asistirá en los días de sesiones, inmediato á la Cámara y el otro á la oficina de la Secretaría.

Aprobado.

27. Durante el receso de las Cámaras,

los oficiales destinados en la de diputados, si no sirven á las otras Comisiones, trabajarán en la Contaduría mayor bajo la dirección de la Comisión permanente de los cinco diputados que están al frente de ella.

Aprobado.

Se leyó para su discusión un dictámen sobre las relaciones de los Comandantes generales, con las autoridades de los Estados respectivos, pero se suspendió por haberse acordado á propuesta del Sr. Berruecos que asistiera el Secretario de guerra.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

1.^a Que según las dudas que ocurran en el Ayuntamiento de esta Capital, se reserve en un todo para el año próximo venidero por haber entrado nuevo en el presente, pudiendo ser reelectos los que están en el día.

2.^a Que se encargue á la Comisión que entiende en el reglamento de las Cámaras, que aclare el acto que sobre variar las cuestiones en la discusión, rije en la actualidad.

Se levantó la sesión pública á la una y media para entrar en secreta ordinaria.

Valentin Gomez Farías, presidente.
--*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se leyeron los oficios siguientes:
Uno de la Legislatura de las Tamau-

lipas, en que se congratula con el Congreso por haber dado la Constitucion general.

Se oyó con agrado.

Otro de la de Yucatan en que consulta las dudas ocurridas sobre la inteligencia del art. 4º de la ley de 25 del último Setiembre.

Se mandó pasar á la Comision de le gislacion.

A la misma pasó una solicitud de D. José Rodriguez de San Miguel, relativo á que su causa se remita á los Tribunales de su Estado, que está pendiente en la audiencia de México.

Se dió prinera lectura á los dictáme- nes siguientes:

De una Comision especial, sobre arre- glo de la oficina de redaccion.

De la Comision de Gobernacion, sobre los sueldos de los individuos de la Corte Suprema de Justicia.

De la Comision ordinaria de Guerra, relativa á que se devuelva al Gobierno la instancia de Doña María de Jesus Sera- no, sobre montepío, para que en vista de los nuevos documentos que ha presentado la interesada, determine en justicia y con- forme á la ley.

Se determinó que se tomase en consi- peracion inmediatamente y se aprobó.

El Sr. Velez leyó un oficio del Minis- terio de Relaciones en que manifiesta los inconvenientes y dificultades que se han pulsado para la impresion de las leyes y decretos, de modo que solo podrá verifi- carse el año entrante.

Se puso á discusion en lo general la seccion undécima del proyecto de regla- mento interior de las Cámaras, hubo lu- gar á votar y se descendió á la discusion en particular.

125. Para el desempeño de las atribu- ciones que señalan á las Cámaras los ar- tículos 40, 43 y 44 de la Constitucion, se observarán los siguientes.

Aprobado.

126. La gran Comision nombrará á pluralidad absoluta de votos, diez y seis individuos del seno de su respectiva Cá- mara y presentará á ésta la lista de todos ellos para su aprobacion, el dia siguiente al de la apertura de las sesiones del pri- mer año.

Estos individuos deberán ser del estado secular.

Aprobado.

127. Aprobada la lista por la Cáma- ra, se sacarán en ella misma por suerte, de entre los diez y seis, tres individuos que compondrán una seccion, y otro mas que sin voto le servirá de secretario.

Aprobado, salvando su voto el Sr. Bus- tamante D. Cárlos.

Se acordó que asistiese el Secretario de Guerra y Marina á la discusion de un dictámen de la Comision ordinaria de Guerra, sobre creacion de tres batallones de milicia activa en Yucatan.

Continuó la discusion de la proposicion del Sr. Marin, sobre la solicitud de la Legislatura de Quarétaro, en órden á que se conmute la pena de muerte en otra, á los reos Pedroza y Resendis, (vea- se la acta del 27). Fué aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Go- bernacion, la siguiente proposicion de los Sres. Barbabosa, Villa, Paredes y Ar- güelles:

Pedimos al Congreso se sirva dicta- minar que el pueblo de Cozacacoalcos, en el Estado libre de Oaxaca, sea puerto ha- bilitado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, sobre arreglo de las pastorias de tabaco

de las Villas de Orizava y de Córdoba. Asimismo de la misma Comisión sobre la duda ocurrida relativamente al art. 10 del decreto núm. 70.

Se levantó la sesión pública cerca de las dos de la tarde para entrar en secreta extraordinaria.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 1º DE DICIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión del día anterior, se dió cuenta con un oficio del Honorable Congreso de Puebla, haciendo algunas observaciones relativas á que se le conserve en posesion del dos por ciento sobre las platas circulantes.

Se mandó reservar para cuando se discuta un dictámen abierto sobre la materia.

Se leyó y mandó pasar á la Comisión que tiene los antecedentes, una solicitud del C. Ignacio Cubas, sobre que se despache antes que se cierren las sesiones del Congreso, una queja que ha dirigido su hermana, relativamente á cierta infracción.

Puesto á discusión un dictámen de la Comisión de legislación, se aprobaron los artículos siguientes:

1º Se comunicarán desde luego al Gobierno, para su publicacion, circulacion y cumplimiento, el art. 1º aprobado en 8 del corriente, del dictámen sobre causas pendientes en las dos antiguas audiencias de México y Guadalajara, que presentó la Comisión de Legislación con fecha 26 del próximo pasado Octubre

2º La causa de D. Juan Rodriguez de San Miguel, que con motivo de este asunto pasó la audiencia del Estado de México original al Congreso, se devolverá á aquella inmediatamente en los ocho cuadernos de que consta, quedando los otros á que está acompañada para la resolución de lo que hay pendiente.

Los Sres. Envides, Solórzano, Izazaga, Marin y Castillo, hicieron la siguiente adición á la que anteriormente se acordó en otra sesión.

Tambien se remitirán los autos fenecidos, títulos de propiedad y todo lo que existe en los anteriores, pertenecientes á los Estados.

No se admitió á discusión.

Se libraré orden al Gobierno para que todas aquellas causas que se hubieron de remitir á los Tribunales de los Estados. con arreglo al susodicho artículo aprobado por el Congreso, que se le comunicará, haga que se certifiquen de oficio en la estafeta, avisándole así oportunamente á las audiencias para que estando entendidas de ello, obren con este conocimiento.

4º Se comunicará tambien al Gobierno para su publicacion, circulacion y cumplimiento, la primera parte del artículo presentado igualmente por la Comisión de legislación, en el expediente formado á proposición del Sr. Marin para que cesase la desigualdad que se observa por lo tocante á la facultad de actuar en los abogados matriculados en el colegio de este nombre, respecto de los que no lo estaban, cuyo artículo fué aprobado por este Congreso en 16 del próximo pasado Octubre, hasta la palabra federacion.

Quedó aprobado suprimiéndose las palabras, la primera parte del, y en lugar de esta, del, se puso el.

Se puso á discusión otro de la Comisión ordinaria de Hacienda, cuyo único artículo dice así: